



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2005.

5

Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se publica la convocatoria para el año 2005.

14

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

23

Orden de 25 de mayo de 2005, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

33

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 5 de mayo de 2005, por la que se convoca el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

55

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 77, de 21.4.2005).

56

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 1 de junio de 2005

Año XXVII

Número 105 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.

59

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

59

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca Pre-doctoral de Formación de Personal Investigador.

60

Acuerdo de 17 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

66

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1158/2005).

67

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres.

67

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

64

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de enero de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

65

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

68

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2005.

68

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

69

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 127/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), de un inmueble sito en la calle Calesera, núm. 54 de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria de la Comarca de Sierra Mágina; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

65

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

69

Decreto 128/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de un solar sito en la Urbanización de Valdelagrana de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

66

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

69

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Jarotines» de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

69

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria «Fernando de los Ríos» y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Ronda (Málaga).

70

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús) de Cádiz.

71

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», de Sevilla.

72

Orden de 29 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Compañía de María» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

73

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de Comisiones Obreras.

74

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Editores de Andalucía.

74

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 170/04.

75

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 452/2004. (PD. 1855/2005).

75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 628/2004.

76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 626/2002. (PD. 1853/2005).

76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1326/2004. (PD. 1857/2005).

77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1012/03. (PD. 1876/2005).

77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 904/2003. (PD. 1854/2005).

78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 511/2003. (PD. 1877/2005).

78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 168/2004. (PD. 1851/2005).

79

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios: «Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».

80

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de diversos órganos judiciales de Almería y su provincia (Expte. AL/SV-11/2005) (PD. 1719/2005) (BOJA núm. 95, de 18.5.2005). (PD. 1913/2005).

80

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IEIDNW). (PD. 1894/2005).

80

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++B92IJ). (PD. 1904/2005).

81

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UY4UF6). (PD. 1899/2005).

81

<p>Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IVAC-U). (PD. 1903/2005).</p> <p>Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +64CYXN). (PD. 1901/2005).</p> <p>UNIVERSIDADES</p> <p>Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio.</p> <p>EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA</p> <p>Resolución de 23 de mayo de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Instalaciones para las terminales marítimas metropolitanas de la Bahía de Cádiz para transporte de pasajeros entre Cádiz, El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz). (PD. 1893/2005).</p> <p>5.2. Otros anuncios</p> <p>CONSEJERIA DE GOBERNACION</p> <p>Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.</p>	<p>82</p> <p>82</p> <p>83</p> <p>83</p> <p>83</p> <p>84</p>	<p>Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada (Comisión Provincial de Valoraciones), por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 86/04.</p> <p>Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y azar.</p> <p>AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</p> <p>Anuncio de bases.</p>	<p>84</p> <p>85</p> <p>85</p> <p>85</p> <p>86</p> <p>86</p> <p>86</p>
--	---	---	---

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2005.

El apartado tercero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, singularmente los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9 LGS dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión».

Con igual tenor, el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP) prevé que «en defecto de regulación específica, se aprobarán por los Consejeros correspondientes, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión».

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumidas entre sus competencias el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

En este ámbito promueve la formación especializada de licenciados universitarios sobre la actividad de la Unión Europea mediante la realización de trabajos de investigación y apoyo en la red de centros de información europea existente por toda la región, en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la misma Secretaría General.

La Consejería de la Presidencia, consciente de la necesidad de aportar a los nuevos titulados universitarios una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, pretende establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias anuales de las becas a conceder, limitándose las convocatorias a especificar un contenido mínimo indispensable. Se agiliza con ello la tramitación de las convocatorias a la vez que se unifican las condiciones de todos los becarios.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación e incompatibilidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las becas de Formación, Investigación y Apoyo relativas a la Unión Europea.

2. Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia: O.1.0100.482.01.8.2.A. y O.1.0100.482.02.8.2.A.

3. La concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la LGHPA.

4. El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta Orden es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Artículo 2. Finalidad, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la formación de personas físicas en materias relacionadas con las competencias de la Consejería de la Presidencia sobre la Unión Europea.

2. Las modalidades, cuantías e intensidades máximas de las becas reguladas en la presente Orden serán las que se establezcan en las respectivas convocatorias anuales.

Artículo 3. Convocatoria.

1. Las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, preferiblemente en una única convocatoria en la que se incluirán las becas gestionadas por la Secretaría General de Acción Exterior.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

3. Las convocatorias contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Duración de las becas.
- d) Centro Directivo de adscripción.
- e) Cuantía bruta de la dotación de las becas y desglose de las asignaciones.
- f) Finalidad y materias de las becas.
- g) Titulación, formación específica y otros requisitos exigidos.
- h) Conocimiento de idioma/s requeridos.
- i) Experiencia, en su caso, exigida.
- j) Composición y miembros de la Comisión de Selección.
- k) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

4. La Orden de convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No estar disfrutando de becas o ayudas que resulten incompatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de la presente Orden.

2. Además de los anteriores y de los que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente al momento de la convocatoria, podrán establecerse otros requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos habrán de cumplirse en el momento de la solicitud de la beca y hasta la finalización de la misma.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. Atendiendo a la naturaleza de las becas, se exceptúa a las personas solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Formación específica.

1. Al objeto de la presente Orden se considerará formación específica la que se ajuste a uno de los criterios siguientes:

a) Aquella que otorgue un título universitario de especialista en las materias objeto de la beca.

b) Aquella que, con independencia de la formación académica para la obtención del título universitario, la complemente mediante la realización de estudios específicos de postgrado o cursos específicos de formación en materias expresamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.

c) Formación adquirida en períodos de prácticas u otros similares combinada con formación teórica.

2. Los estudios o cursos que no se hayan finalizado a la fecha límite de presentación de solicitudes y que incluyan en sus contenidos las materias objeto de la convocatoria serán

considerados como formación específica si vienen acreditados por una certificación del director o responsable del mismo que permita acreditar el número de horas cursadas y las materias abordadas.

Artículo 6. Dotación.

1. Cada beca comprenderá doce asignaciones mensuales, además de una asignación para gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Asimismo la dotación podrá comprender una asignación para gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa durante la vigencia de la beca.

2. La cuantía bruta de cada una de las doce asignaciones mensuales se especificará en la correspondiente convocatoria y se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas. A estas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

3. Los gastos extraordinarios se desembolsarán previa autorización expresa del titular de la Secretaría General de Acción Exterior una vez que hayan sido justificados documental y de conformidad con el artículo 16 de esta Orden.

Los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro mencionado no superarán el 40% de la asignación para gastos extraordinarios y serán desembolsados previa presentación del justificante del gasto de conformidad con el artículo 16 de esta Orden.

4. Los gastos de desplazamiento serán desembolsados con autorización expresa del titular de la Secretaría General de Acción Exterior previa justificación de los mismos de conformidad con el artículo 16 de esta Orden y por un importe no superior al montante de la asignación prevista para este fin.

5. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 7. Duración y prórrogas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por períodos de seis meses hasta un máximo de doce meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2. El titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución y antes de transcurrir el período inicial de las becas, podrá prorrogar el disfrute de las mismas siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones establecidas en la presente Orden, a la vista de la memoria elaborada por el becario y previo informe favorable del titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrito el becario.

3. El período de duración se contará desde la fecha de inicio de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y subsanación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo 1 para las distintas convocatorias debiendo cumplimentar el área/materia de la beca solicitada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la Orden de convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, por resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. A la solicitud se acompañará original y/o copia para su cotejo la siguiente documentación:

a) DNI/NIF del solicitante. Los solicitantes extranjeros acompañarán la documentación equivalente.

b) Declaración expresa responsable de ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el compromiso de presentar la correspondiente certificación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario.

c) Título universitario exigido, y en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Documentos que acrediten la formación específica y/o la experiencia requerida en la convocatoria.

f) Documentos que acrediten su formación en los idiomas requeridos, o en su caso, declaración responsable en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas.

g) Currículum vitae.

h) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa responsable de otras becas o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a aquéllas que resulte incompatibles conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 de esta Orden, en el supuesto de resultar beneficiario.

j) Declaración expresa responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden.

k) Aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo 2 de esta Orden.

5. En los casos en que la documentación del apartado 4 o parte de ella se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con una antigüedad inferior a cinco años, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del solicitante en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, identificando el expediente o la Orden de convocatoria a la que concurrió. Si solo obra en poder de la Consejería parte de la documentación, deberá aportar el resto de la misma junto con la declaración anterior.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado 4 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El desistimiento por falta de subsanación en el plazo indicado se revolverá por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia mediante resolución del Secretario General de Acción Exterior que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que la base reguladora requiera aportar.

Artículo 10. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección que estará presidida por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

2. Cada convocatoria determinará la composición y los miembros de la Comisión de Selección en función de las características de las becas y del centro de destino al que serán asignados los becarios.

3. Las Comisiones de Selección se regirán por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios y procedimiento de selección.

1. La selección de los candidatos se efectuará en dos fases.

2. En la primera fase se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

1. Nota media Matrícula de Honor: 4 puntos.
2. Nota media Sobresaliente: 3 puntos.
3. Nota media Notable: 2 puntos.
4. Nota media Aprobado: 1 punto.

b) Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas:

5. Título universitario de especialista o cursos de postgrado de 100 o más horas lectivas: 3 puntos.

6. Cursos de formación de 20 o más horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

c) Idiomas: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia laboral o en trabajos en prácticas: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenido y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase. Dicha relación se publicará

en los tabloneros de anuncios de la Consejería de la Presidencia y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo sustituirse dicha publicación por la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos.

4. En la segunda fase los candidatos seleccionados serán convocados a realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos sobre la Unión Europea, la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los idiomas exigidos.

5. Con posterioridad a las pruebas, la Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que considere oportuno a una entrevista personal.

Artículo 12. Causas de exclusión.

1. Quedarán excluidos del proceso de selección los candidatos que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden o en las respectivas órdenes de convocatoria y aquellos que no se encuentren incluidos en la relación citada en el artículo 11 apartado 3 de la presente Orden.

2. Dichas solicitudes se resolverán, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior y serán notificadas a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 13. Resolución.

1. Concluidas las dos fases del proceso selectivo y, en su caso, la entrevista personal, la Comisión de Selección elaborará una relación ordenada de los candidatos a los que se propone como beneficiarios y suplentes.

2. El Presidente de la Comisión elevará al Consejero de la Presidencia la relación de los beneficiarios y de los suplentes proponiendo la concesión de las becas.

3. La adjudicación a los beneficiarios y la determinación del orden de prelación de los suplentes se formalizará mediante orden del Consejero de la Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Junta de Andalucía, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) La finalidad o finalidades de la subvención.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputan.
- c) Los datos de los beneficiarios.
- d) La cantidad concedida a cada beneficiario.
- e) La fecha de incorporación del becario al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca que, en ningún caso, será superior a un mes, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
- f) La fecha de finalización de la beca.
- g) La relación ordenada de al menos cuatro suplentes por convocatoria, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, puedan cubrirse las becas por el período restante.
- h) La forma y secuencia de los pagos y los requisitos exigidos para su abono.
- i) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- j) El plazo y la forma de justificación.

4. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las becas en los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

5. En el plazo de los diez días siguientes a la publicación de dicha resolución, los beneficiarios deberán proceder a:

a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.

b) La renuncia, en su caso, a otras becas.

c) Presentar una copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa del empadronamiento o de nacimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la renuncia a otras becas o la presentación de la referida certificación de empadronamiento o de nacimiento, la adjudicación de la beca quedará sin efecto, previa resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La misma consecuencia se producirá si el adjudicatario de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

7. En los supuestos previstos en el apartado anterior en los que la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor del suplente que le corresponda según el orden establecido.

Artículo 14. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 15. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de los trabajos, estudios e informes realizados, la Consejería de la Presidencia se reserva la facultad de uso y publicación de los mismos. No obstante, los autores podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la citada Consejería.

3. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el responsable Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine por aquél.

Artículo 16. Obligaciones del becario.

Son obligaciones de los becarios:

a) Realizar las actividades que determine el responsable del Centro Directivo correspondiente o la persona que éste designe.

b) Presentar en el último mes de duración de la beca al responsable del Centro Directivo una memoria de las actividades realizadas.

c) Presentar en el transcurso del primer mes de vigencia de la beca la documentación justificativa de los gastos derivados de la contratación del seguro para su abono con cargo a la asignación prevista para gastos extraordinarios.

d) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa en el plazo máximo un mes contado desde la fecha de realización de los mismos.

e) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo

lo 6 en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.

f) Presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento en que tenga lugar la renuncia, en el plazo de un mes contado desde la fecha la aceptación de la misma, en su caso.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

l) Los solicitantes deberán comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 17. Forma y secuencia de pago.

El abono de la beca se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden y en las respectivas Ordenes de convocatoria.

Artículo 18. Modificación, renunciaciones e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada, con al menos siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva, mediante escrito dirigido al titular de la Secretaría General de Acción Exterior, quién resolverá sobre su aceptación, por delegación del Consejero de la Presidencia.

3. Si la renuncia está fundada en causas justificadas y es aceptada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, el beneficiario perderá las asignaciones mensuales que se prevén en el artículo 6 para la parte de la beca no disfrutada.

4. Cuando quede vacante por renuncia del beneficiario, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. El titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero, podrá adjudicarla al suplente que por orden le corresponda siempre que el período de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5. La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en la resolución de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los fondos disponibles a la fecha de concesión de la asignación para gastos extraordinarios. La asignación para desplazamientos se concederá íntegramente.

nación para gastos extraordinarios. La asignación para desplazamientos se concederá íntegramente.

6. La Secretaría General de Acción Exterior podrá conceder la suspensión del disfrute de la beca por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación del becario y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a petición razonada del interesado y previo informe favorable del titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrito el becario.

Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario pudiéndose recuperar el período interrumpido. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de la prórroga. Los efectos económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la resolución por la que se autoriza la misma, siendo competente para dictar dicha resolución el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero de la Presidencia.

7. El titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero de la Presidencia, previo informe del director de la beca, podrá declarar la pérdida de la beca cuando el becario:

a) Renuncie por causas no justificadas o durante los dos primeros meses de disfrute de la beca, y la renuncia no sea aceptada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

b) No ejecute, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas.

c) Realice las tareas asignadas sin que reúnan los requisitos de calidad exigibles.

Cuando se declare la pérdida de la beca, se procederá a adjudicar la beca al suplente que por orden le corresponda, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Artículo 19. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regu-

laridad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, distinta de las concedidas al amparo de esta Orden, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

2. Cuando se declare la pérdida de la beca, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades recibidas hasta ese momento, por las asignaciones previstas en el artículo 6 de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria de becas para el año 2005.

1. Por la presente Orden se convocan becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, para el año 2005.

2. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas becas en la siguiente dirección: interregional.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

3. Se convocan becas de formación en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 10.200 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 785 euros; Gastos extraordinarios: 780 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: formación mediante la realización de trabajos de apoyo en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y Francés.

l) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona que le sustituya.

- Vocales: Titulares de la Secretaría General Técnica del departamento, la Jefatura del Servicio de Coordinación Institucional y la Jefatura del Servicio de Relaciones Institucionales, o las personas que los sustituyan.

- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Acción Exterior designado por su titular.

4. Se convocan becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de compe-

tencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 13.650 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.035 euros; Gastos extraordinarios: 780 euros; Gastos de desplazamiento: 450 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: Realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y francés.

m) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona que le sustituya.

- Vocales: Titulares de la Secretaría General Técnica del departamento, de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, de la Jefatura del Servicio de Coordinación Institucional, o las personas que los sustituyan, y un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Acción Exterior designado por su titular.

Disposición Adicional Segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA

Área / Materia solicitada:

Orden de (BOJA n° de fecha) **Convocatoria año:**

Deberá presentarse una solicitud por cada una de las áreas o materias.

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIF O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD		
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	IDIOMA/S
FORMACIÓN ESPECÍFICA (señalar lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> Título universitario de especialista o curso de postgrado de 100 ó más horas lectivas <input type="checkbox"/> Cursos de formación de 20 ó más horas lectivas		

3 EXPERIENCIA REQUERIDA (en los casos exigidos por la convocatoria)	
Institución/es, Entidad/es u Organización/es	Nº de meses
.....
.....
.....

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Ver REVERSO.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Conociendo el contenido y reuniendo los requisitos exigidos en la Orden reguladora, SOLICITO , tenga por admitida la presente con la documentación adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para la concesión de una de las citadas becas.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Calle Miño, 1 - 41011 Sevilla.

000817/2

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	DNI/NIF del/de la solicitante o documentación equivalente.
<input type="checkbox"/>	Declaración expresa responsable de ser vecino/a o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
<input type="checkbox"/>	Certificación del expediente académico con las calificaciones y fecha de finalización de estudios.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la formación específica y/o experiencia requerida en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de formación en los idiomas requeridos o declaración responsable, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae.
<input type="checkbox"/>	Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta beneficiario/a (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban obtener la condición de beneficiario, establecidas en la Orden de regulación (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Otras declaraciones / documentos exigidos en la convocatoria, Ley anual del Presupuesto u otra norma (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	En su caso, declaración relativa a la documentación que obra en poder de la Consejería de la Presidencia y datos que permanecen inalterados, con indicación del expediente y convocatoria a la que concurrió.

000817/2

ANEXO 2

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA

Área / Materia solicitada:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/a:

Con DNI/NIF o equivalente y domicilio en

.....

DECLARA responsablemente que (señalar lo que proceda):

Es vecino/a o ha nacido en el municipio de , perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la documentación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni cumple condena que le inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Ha solicitado y/o está disfrutando otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

No concurren en su persona ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, establecidas en la Orden de regulación.

(1)

.....
.....

Y para que conste, a los efectos que procedan, formulo la presente

En , a de de

Fdo.:

(1) Cumplimentar cualquier otra distinta a las anteriores que sea exigida en las correspondientes convocatorias anuales, en las respectivas Leyes del Presupuesto u otra disposición de aplicación.

000817/2/A02

ORDEN de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se publica la convocatoria para el año 2005.

La cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones de la Unión Europea constituye una experiencia positiva para la aproximación y el enriquecimiento cultural, social y económico de las mismas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios, los cuales son susceptibles de ser desarrollados mediante acciones de cooperación en diversos sectores de actividad.

Así lo han manifestado las respectivas administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados, el desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos y la constitución del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas en el marco del programa Interreg III.A España Portugal (2000-2006).

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumidas entre sus competencias las actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas a la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

Por todo ello en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. La concesión de las ayudas se efectuará a solicitud de los interesados en los que concurren la estructura y capacidad suficiente para realizar las actividades mencionadas en el apartado anterior, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

2. Para optar a las subvenciones que se regulan por esta Orden dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar localizadas en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla.

b) Disponer en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de estructura y capacidad suficientes para ejecutar las actividades programadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía. Atendiendo a la naturaleza de esta línea de subvenciones, se exceptúa a las entidades solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 3. Actividades que podrán optar a las ayudas.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones entre Portugal y Andalucía, se adecuen a los objetivos señalados en el artículo primero y se encuadren en alguna de las tipologías de actividades que a continuación se establecen:

- Celebración de seminarios y jornadas.
- Edición de publicaciones.
- Realización de estudios.
- Celebración de cursos y/o actividades de formación.

Artículo 4. Financiación y alcance de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden, que se basan en el criterio de cofinanciación, constituyen un incentivo a la realización de un proyecto.

2. El porcentaje de financiación que se otorgará a los proyectos subvencionables no superará en ningún caso el 75% de los gastos totales de la actividad.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia y se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión, a las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden se adecuen a sus objetivos.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

6. Las actividades objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden, no podrán producir beneficios en ningún caso.

Artículo 5. Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención se determinará a partir del presupuesto previsto por el solicitante, en función de los gastos considerados admisibles y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no superará la cantidad de 6.000 euros.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Para ser subvencionables, los gastos previstos deben estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos subvencionables los relativos a:

- a) Prestación de servicios.
- b) Colaboración de personal ajeno a la entidad.
- c) Viajes y alojamiento.
- d) Arrendamiento de locales y equipamiento.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los de funcionamiento ordinario de la entidad, ni los salarios o retribuciones del personal de la entidad. Tampoco serán subvencionables las contribuciones en especie, ni las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea el beneficiario.

Artículo 7. Ingresos.

1. La percepción de otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, deberán ser declaradas, señalándose la entidad concedente e importe conforme al formulario previsto en el punto 3 del Anexo III.

2. Los ingresos que genere el proyecto ya sean a través de la comercialización de las publicaciones y/o estudios, por las matrículas o derechos de inscripción o por cualquier otro concepto, incluidos los que pudieran no estar todavía confirmados, que la entidad beneficiaria haya recibido o tenga previsto recibir por la realización del proyecto deberán mencionarse en el momento de presentación de la solicitud (punto 3. Anexo III).

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en los Anexos II y III de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las entidades interesadas podrán solicitar por correo electrónico la información, normativa y formularios correspondientes a estas ayudas en la siguiente dirección: interregional.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

3. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud de subvención con cargo a esta convocatoria.

4. Las solicitudes se referirán a uno sólo de los tipos de actividades previstos en el artículo 3.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la respectiva convocatoria anual.

Artículo 9. Documentación a presentar en fase de solicitud.

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Anexo I de la presente Orden y será ordenada en tres bloques señalados con los caracteres y dígitos que se detallan en el mismo.

2. En los casos en que dicha documentación se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, siempre que desde la presentación de los docu-

mentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del representante legal en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, identificando el expediente de referencia.

3. El órgano competente podrá requerir a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes admitidas.

1. Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El desistimiento por falta de subsanación se resolverá mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Admisión de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes se procederá a determinar la admisibilidad de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, de la adecuación a los objetivos, de la viabilidad del proyecto y de su presentación dentro del plazo establecido.

2. Por delegación del Consejero de la Presidencia, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, mediante resolución, podrá declarar la inadmisión a trámite de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden, no se adecuen a los contenidos de la convocatoria o se hayan presentado fuera del plazo previsto.

Artículo 12. Tramitación y Propuesta de Resolución Provisional.

1. Evaluadas las solicitudes por la Secretaría General de Acción Exterior se notificará a los interesados una propuesta de resolución provisional en la que consten:

- a) Los datos identificativos del proyecto y del solicitante.
- b) La cuantía solicitada.
- c) El total de gastos admisibles y el desglose por conceptos de gastos.
- d) La cuantía que se propone conceder.

2. Notificada dicha propuesta, los interesados deberán proceder en el plazo de 10 días a:

- a) La aceptación expresa la misma.
- b) El desistimiento o la renuncia.
- c) La no aceptación, presentando las alegaciones que estimen pertinentes.

3. En caso de aceptación de la propuesta la Secretaría General de Acción Exterior elevará la propuesta de resolución a definitiva para su aprobación por el órgano competente.

4. Cuando, en cualquier momento, se produzca el desistimiento o la renuncia, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior resolverá, por delegación del Consejero de la Presidencia, de conformidad con los artículos 87 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso de no aceptación y a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, la Secretaría General de Acción Exterior elevará la propuesta que corresponda.

6. En el supuesto de que transcurriese el plazo sin contestación expresa del interesado se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificado el decaimiento, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, mediante resolución, declarará el archivo del expediente por falta de aceptación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 13. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. La resolución de concesión contendrá:

- a) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar.
- b) El plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo o fechas de realización si el proyecto se ha ejecutado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes dentro del ejercicio anual correspondiente al de la convocatoria.
- c) La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
- d) El presupuesto total de gastos admisibles desglosado por conceptos y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- g) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Consejería de la Presidencia. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

4. La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes se resolverán mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago, que se realizará en firme, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, o en firme con justificación diferida.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado

en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

h) Los solicitantes deberán comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

2. Cuando el proyecto realizado consista o genere documentos o publicaciones cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo...), el beneficiario cederá gratuitamente un 20% del número de ejemplares a la Consejería de la Presidencia.

3. En el caso de que el proyecto consista en la celebración de congresos, seminarios, así como la realización de estudios o cualquier trabajo susceptible de publicación, la Junta de Andalucía se reserva el derecho a editarlo en cualquier formato respetando la mención de su autoría.

4. Cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo permita, y a instancia de la Secretaría General de Acción Exterior, la entidad beneficiaria deberá reservar hasta un máximo de cinco plazas por proyecto financiado, con objeto de inscribir de forma gratuita a las personas designadas por dicha Secretaría General.

Artículo 16. Seguimiento y evaluación del proyecto.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de las actividades. Los resultados de este seguimiento y evaluación se plasmarán en

un informe que será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la fecha en la que hayan recibido el pago de la subvención, ante la Secretaría General de Acción Exterior.

2. En el supuesto que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual, deberán presentar la justificación del presupuesto total ejecutado junto con la solicitud.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Salvo en casos debidamente justificados, apreciados por la Secretaría General de Acción Exterior, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. Asimismo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos, a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. La justificación deberá ir dirigida a la Secretaría General de Acción Exterior, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e información prevista en el Anexo I de esta disposición ordenada como se indica.

Artículo 18. Liquidación.

1. Cuando del examen de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria se desprenda que no se ha justificado debidamente o que los gastos realizados no coinciden con los gastos totales admisibles, la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero de la Presidencia, procederá a liquidar el importe definitivo de la subvención aplicando al coste de los gastos admisibles efectivamente realizados y justificados el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

2. La liquidación final resultante supondrá en todo caso una modificación de la resolución de concesión, la reducción de la subvención concedida inicialmente y la devolución por parte de la entidad beneficiaria del exceso de subvención.

Artículo 19. Cumplimiento del proyecto y modificación de la resolución.

1. La actividad deberá responder al proyecto presentado en la solicitud. En el caso de producirse cambios en el proyecto original éstos deberán ser comunicados previamente a la Secretaría General de Acción Exterior. Esta procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio de los mismos, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario podrá solicitar ante la Secretaría General de Acción Exterior la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto con la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el Consejero de la Presidencia.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compro-

misos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Control.

Las entidades que perciban subvenciones contempladas en la presente Orden estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y a las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se requiera.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2005.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de actividades que, iniciándose durante 2005, estén relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones del Algarve y Alentejo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

DOCUMENTACION

Documentación a presentar en fase de solicitud

A) Documentación relativa al proyecto: Memoria de la actividad en la que se especifique:

- A.01. Título y contenidos del proyecto.
- A.02. Objetivos y fines que persiguen.
- A.03. Calendario de ejecución.
- A.04. Localidad y lugar de celebración.
- A.05. Datos presupuestarios desglosados conforme a lo expresado en el modelo del Anexo III.

B) Documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante: (Original o copia autenticada).

- B.01. Acreditación de la representación legal del solicitante.
- B.02. DNI/NIF del solicitante.
- B.03. CIF de la entidad.
- B.04. Número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y, cuando ésta no coincida con el representante legal de la entidad, nombre y apellidos.

C) Declaraciones: El solicitante deberá presentar:

C.01. Una declaración del representante legal en la que se haga constar el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

C.02. Una declaración del representante legal de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, la acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

C.03. Una declaración del representante legal sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el proyecto, señalando su cuantía y entidad concedente, o, en su caso, declaración de su inexistencia.

C.04. Una declaración del representante legal que manifieste que la entidad posee elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad.

Documentación a presentar para la justificación

A) Memoria/Informe de seguimiento y valoración de la actividad, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Original o copia autenticada de los documentos justificativos de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actividad subvencionada, que deberán aportarse:

- Acompañados de una certificación del representante legal, interventor/a o secretario/a de la entidad beneficiaria en la que haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En ella quedará reflejado en euros los gastos totales admisibles del proyecto y el desglose por conceptos de gastos admisibles.

- Ordenados por conceptos de gastos admisibles.
- Acompañados de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número del documento, la fecha del mismo y su importe (incluido impuestos) en euros.

En los documentos justificativos deberá quedar constancia de su pago, o ir acompañados del correspondiente recibo que lo acredite. Asimismo, las facturas deberán contener:

a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, Número de Identificación Fiscal y nombre de la empresa o entidad). Si se trata de personas físicas nombre, apellidos y número de DNI/NIF.

b) Datos de identificación del destinatario.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Lugar y fecha de emisión.

Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el representante legal en la que exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo está derivado por la ejecución del proyecto.

Sobre el cuerpo de cada factura o justificante original, el representante de la entidad beneficiaria, deberá inscribir, de forma indeleble, el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía correspondiente al expediente núm. ...» (el número del expediente asignado será comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior).

C) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF	
DOMICILIO: Calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTUANDO - En representación de (Denominación completa Corporación Local/Provincia):			
			Nº. CIF de la entidad:

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Nombre de la Entidad:			
Titular de la C/C.:			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Ver REVERSO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la solicitante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña,</p> <p>EXPONE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que conociendo el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, publicada en el BOJA nº de de de 200..... . - Que reuniendo los requisitos para ser beneficiario establecidos en la Orden de regulación. <p>SOLICITA que le sea otorgada una subvención para la realización de un/a (márquese según proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> A.- Seminario o jornada <input type="checkbox"/> C.- Estudio</p> <p><input type="checkbox"/> B.- Publicación <input type="checkbox"/> D.- Curso y/o actividad de formación</p> <p>Denominado/a:</p> <p>Fecha inicio: de de 200..... y fecha finalización de de 200..... .</p> <p>Por importe de: €</p> <p>En a de de</p> <p>(Sello de la entidad) EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

001005/1

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

REVERSO ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**A) Relativa al proyecto:**

- Memoria de la actividad, incluyendo los apartados del Anexo I.
- Presupuesto (Anexo III).
- En caso de que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud, justificación del presupuesto total ejecutado.

B) Relativa a la acreditación de la personalidad del/de la solicitante:

- DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad.
- Acreditación de la representación.
- Tarjeta del CIF de la entidad.
- Datos de la persona de contacto, en caso de que no coincida con el/la representante legal de la entidad.
- Declaración expresa responsable de los extremos exigidos en el Anexo I B), incluyendo el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar beneficiario/a de la ayuda.
- En su caso, declaración en la que se haga constar que la documentación se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.

C) Declaraciones

- Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.
- No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro en procedimientos sustanciados ante la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto con indicación de su cuantía o, en su caso, declaración de su inexistencia.
- La entidad posee elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad.

D) Otra/s:**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de las ayudas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Calle Miño, 1. 41011 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001005/1

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

PRESUPUESTO

1	GASTOS	IMPORTE €	
		TOTAL PRESUPUESTADO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
A1			
A2			
A3			
A4			
(A) Total prestación de servicios		(A)	(A)
B1			
B2			
B3			
B4			
(B) Total personal		(B)	(B)
C1			
C2			
C3			
C4			
(C) Total viajes y alojamientos		(C)	(C)
D1			
D2			
D3			
D4			
(D) Total arrendamientos locales y equipamiento		(D)	(D)
TOTAL (A+B+C+D)			

2	INGRESOS	IMPORTE €	
		SOLICITADAS	CONCEDIDAS
A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (*)			
- Subvenciones públicas nacionales o internacionales			
- Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales			
TOTAL ayudas y subvenciones			
B. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO (Especificar)			
TOTAL Ingresos del proyecto			
C. AUTOFINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
TOTAL de autofinanciación que aporta el solicitante			
TOTAL INGRESOS (A+B+C):			
(*) Indicar la denominación de la entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto			

3	RESUMEN	IMPORTE €	
	Gasto total		
	Ingresos		
	Subvención solicitada		

001005/1/A03

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

Con el fin de fomentar la formación y la investigación en el campo de la estadística pública, la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estadística de Andalucía, ha venido efectuando periódicamente convocatorias de determinadas becas de formación e investigación en el área mencionada, encaminadas al perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a impulsar y fomentar la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía. Las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía se encuentran actualmente contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de abril de 2003, disposición que debe adecuarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. En consecuencia, mediante la presente Orden, se adecuan las normas reguladoras de la concesión de becas a las disposiciones citadas y se realiza una regulación completa de la materia, por lo que se deroga la Orden de 22 de abril de 2003.

En lo que se refiere al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a las disposiciones básicas que se señalan en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, así como al Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos.

Finalmente, debe significarse que, sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación que se establece en la presente Orden, en su disposición adicional única se convocan becas de formación para el año 2005, lo que en sucesivos ejercicios deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora contenida en la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión y ejecución de las becas de formación e investigación en el área de la estadística pública del Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA).

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias,

Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo de dicha Ley, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

3. La concesión de las becas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía o la realización de estudios y trabajos de investigación en materias de la competencia del IEA.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener alguna de las titulaciones universitarias requeridas en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de una beca de investigación estadística procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si se solicita una beca de formación estadística se requerirá, además, no haber sido beneficiario de otra beca de formación estadística procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado,

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley General Tributaria.

3. Además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, la convocatoria de las becas podrá exigir otros requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca.

4. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, excepto el de no haber transcurrido un número determinado de años desde la finalización de los estudios universitarios, cuando se exija como requisito específico.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El disfrute de una beca al amparo de la presente Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del IEA, que serán justificados mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados.

3. La asignación mensual bruta de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios de Consumo.

No obstante, las convocatorias de becas que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas prórrogas la misma asignación mensual.

Artículo 5. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, contados desde la fecha de iniciación de las actividades becaídas. Dicha fecha de iniciación se determinará en la respectiva resolución de concesión conforme se señala en el artículo 11.2.d) de la presente Orden.

2. El período de duración de las becas podrá prorrogarse, en su caso, hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde su iniciación, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Antes de transcurrir el período inicial de las becas, la persona titular de la Dirección del IEA podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe que a tal efecto realice el Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística del IEA, prorrogar el disfrute de las mismas mediante la resolución correspondiente.

Artículo 6. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 8.5 y 11, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tabloneros de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimiento del trámite de que se trate.

Artículo 7. Convocatorias.

1. La convocatoria de las becas de formación e investigación podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, preferiblemente en una única convocatoria, y se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del IEA, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas como normativa específica reguladora de las mismas con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que se publicó, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la presente Orden, así como los siguientes extremos:

a) Número de becas que se convocan.

b) Duración de las becas.

c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.

d) Finalidad y materia de las becas.

e) Plazo de presentación de las solicitudes.

f) Indicación del tablón o tabloneros de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden.

h) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

i) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 8. Solicitudes, documentación, plazo y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de las becas reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección del IEA, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 1 de esta Orden, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicho Organismo, sito en Sevilla, C/ Leonardo Da Vinci s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El modelo de solicitud podrá obtenerse por los interesados en la sede del IEA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en la página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica).

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (artículo 14 en relación con los artículos 4.º y 2.º b) del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo). Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título universitario exigido en la convocatoria, y, en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y de tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

d) Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Declaración expresa responsable de ser vecino de cualesquiera de los municipios de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar adjudicatario.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario referidos en el artículo 3.2 de la presente Orden.

h) Otras declaraciones o documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

4. Las declaraciones referidas en las letras e), f) y g) del apartado anterior se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 2 de la presente Orden.

El requisito de no haber sido beneficiario de otra beca de investigación estadística y, en su caso, formación estadística, exigido en el artículo 3.1.d) de esta Orden, se acreditará mediante declaración contenida en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1 de la presente Orden.

5. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Orden, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección en el IEA por cada una de las convocatorias que se realicen.

2. Cada Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: será la persona titular de la Dirección del IEA o persona que le sustituya.

- Cuatro vocales, designados por la persona titular de la Dirección del IEA, entre el personal adscrito al Instituto.

- Un Secretario, con voz y sin voto, designado, asimismo, por la persona titular de la Dirección del IEA entre el personal adscrito al mismo.

3. Las Comisiones de Selección se regirán por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios y fases de selección.

1. La selección de los candidatos en las convocatorias de becas de formación se efectuará en tres fases:

1.1. En la primera fase de selección se elaborará, para cada titulación prevista en la convocatoria, una relación ordenada según la autovaloración del expediente académico realizada por los solicitantes de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo 3 de la presente Orden. Esta primera fase será superada por el número de candidatos que la Comisión de Selección determine, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renunciaciones en cada una de las titulaciones. La Comisión de Selección revisará la totalidad de las autovaloraciones de los solicitantes que pasen a la segunda fase.

1.2. En la segunda fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 70%, teniendo en cuenta el nivel previo de formación estadística en las titulaciones exigidas en la convocatoria.

b) Formación directamente relacionada con la estadística obtenida en otras actividades formativas: Hasta el 10%.

c) Cursos, seminarios u otras actividades de formación directamente relacionadas con herramientas informáticas de uso habitual en el tratamiento y análisis de datos: Hasta el 10%.

d) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionadas con la estadística: Hasta el 5 %.

e) Otros méritos específicos curriculares en idiomas, herramientas informáticas y otros estudios universitarios relacionados con la estadística, previstos en la convocatoria: Hasta el 5%.

1.3. En la tercera fase, y sólo en el caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista personal a los candidatos que hayan superado las dos fases anteriores, en cada una de las titulaciones requeridas.

2. La selección de los candidatos en las convocatorias de becas de investigación se efectuará, igualmente, en tres fases:

2.1. En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Experiencia en la materia objeto de la beca: Hasta el 60%.

b) Experiencia en estadística pública: Hasta el 30%.

c) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 10%.
Los solicitantes autovalorarán el expediente académico de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo 3 de la presente Orden.

Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenida y determinará el número de los mismos que pasarán a la segunda fase, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renunciaciones.

2.2. En la segunda fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Otra experiencia profesional en estadística (realización o participación en estudios o trabajos de contenido estadístico): Hasta el 60%.

b) Formación directamente relacionada con la estadística: Hasta el 30%.

c) Otros méritos específicos curriculares en idiomas, herramientas informáticas y otros estudios universitarios relacionados con la estadística previstos en la convocatoria: Hasta el 10%.

2.3. La puntuación final de las dos fases citadas anteriormente se obtendrá mediante la suma ponderada de la puntuación en la primera fase y la puntuación en la segunda fase, siendo los factores de ponderación 0,9 y 0,1, respectivamente.

2.4. En la tercera fase, y sólo en el caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista personal a los candidatos que hayan superado las dos fases anteriores.

Artículo 11. Relación de seleccionados, resolución y publicación.

1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden y las disponibilidades presupuestarias, elaborará una relación de los candidatos seleccionados por orden de puntuación para cada una de las titulaciones o proyectos previstos en la convocatoria, que se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios que se indiquen en la correspondiente convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación referida, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección elevará la relación definitiva, asimismo ordenada en la forma indicada en el párrafo anterior, a la persona titular de la Dirección del IEA, que dictará la resolución procedente adjudicando las becas por el orden de la puntuación obtenida.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las becas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del beneficiario.

b) El objeto de la beca debidamente detallado.

c) El plazo de ejecución de la beca.

d) La fecha de incorporación del becario al Sistema Estadístico de Andalucía, que no será superior a un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión.

e) La cuantía de la beca.

f) La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

g) La forma y secuencia del pago, conforme al artículo 4.2.a) de la presente Orden.

h) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

i) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca, conforme se señala en el artículo 13.c) de la presente Orden.

j) Las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en el orden de la relación de beneficiarios que señala el apartado 1 de este artículo, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. La resolución se publicará en el tablón o tabloneros de anuncios señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 6.2 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, los adjudicatarios deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden, declarando expresamente que no están incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 3.6 de la misma, y presentarán la renuncia a otras becas, en su caso. Asimismo deberán presentar, dentro del referido plazo, copia autenticada del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o sin haberse aportado la certificación de empadronamiento y, en su caso, la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo, previa resolución que se notificará al interesado.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos referidos en los que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor del candidato que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación.

6. Sin perjuicio de la publicación exigida en el apartado 4 del presente artículo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

título 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Sistema Estadístico de Andalucía.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por el becario serán propiedad del IEA. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del IEA, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca del IEA.

4. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por la persona titular de la Dirección del IEA, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine.

5. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística del IEA, que designará, en cada unidad donde los becarios vayan a realizar su actividad de formación o de investigación, a un tutor, que se encargará del control de las actividades que se les encomienden.

Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios:

a) Realizar las actividades que determine el tutor, ejecutándose en la forma y plazo establecidos de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A dicho tutor corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por el becario.

b) Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación e investigación, que deberá ser certificado por el Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística del IEA.

c) Presentar al tutor, en el último mes de duración de la beca, una memoria de las actividades desarrolladas.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IEA, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la persona titular de la Dirección del IEA la obtención de otras becas o ayudas para la misma o distinta finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y de cualesquiera otras, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

g) Guardar el secreto estadístico en los términos previstos en los artículos 9 a 13 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

i) Comunicar al IEA todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es objeto de control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por el IEA.

k) Aquellas otras exigidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Artículo 14. Incidencias y renunciaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y, previo informe del Servicio de Planificación, Coordinación y Formación, podrá modificarse el período de disfrute de la beca sin alterar su duración.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la beca será adoptado por la persona titular de la Dirección del IEA, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la persona titular de la Dirección del IEA, al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. En dicho supuesto, la persona titular de la Dirección del IEA podrá adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el artículo 4.2 de la presente Orden, para la parte de la beca no disfrutada.

Artículo 15. Reintegros.

1. La persona titular de la Dirección del IEA podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, podrá procederse a adjudicar la beca al candidato siguiente de la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad, en su caso, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.
- b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados por el becario.
- c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas de formación e investigación para el año 2005.

Se convocan becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, y becas de investigación para la realización de trabajos en proyectos de investigación, competencia del IEA, en todas las áreas del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: 23 becas de formación y 10 becas de investigación.
- b) Duración de la beca: seis meses.
- c) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca:

- Becas de formación: 1.100 euros.
- Becas de investigación: 1.200 euros.

d) Finalidad y materia de la beca:

- Becas de formación: incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

- Becas de investigación: formación especializada de personal técnico en el marco del vigente Plan Estadístico de Andalucía mediante la participación en proyectos de investigación que se desarrollarán en el IEA.

e) Plazo de presentación de las solicitudes: quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Publicación de actos y resoluciones comunes a la convocatoria: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en calle Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios:

Becas de formación:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Diplomatura en Estadística.
- Licenciatura en Economía.
- Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas.
- Diplomatura en Ciencias Empresariales.
- Licenciatura en Sociología.
- Licenciatura en Geografía.

Becas de investigación:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Diplomatura en Estadística.
- Licenciatura en Economía.
- Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas.
- Diplomatura en Ciencias Empresariales.
- Licenciatura en Geografía.

h) Otros requisitos exigibles para la becas de investigación: haber sido beneficiario de una beca de formación en el área de la estadística pública concedida por el IEA, y haber disfrutado de ella al menos por un período de quince meses.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa reguladora anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2003, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda



Instituto de Estadística de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO 1

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

SOLICITUD

- Beca de Formación**
- Beca de Investigación**

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EJERCICIO:** _____

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIF/PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO (Facultativo)	FAX (Facultativo)	CORREO ELECTRÓNICO (Facultativo)

2 DATOS DE ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
CURSO ACADÉMICO DE INICIO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN
AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	
Nº ASIGNATURAS CONTEMPLADAS EN EL CÁLCULO <input type="text"/>	NOTA MEDIA <input type="text"/>
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante, o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Título universitario exigido en la convocatoria o, en su caso, certificación acreditativa de su solicitud y abono de derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las asignaturas, calificaciones y fecha de finalización de los estudios. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae y acreditación de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a de cualesquiera de los municipios de Andalucía con el compromiso de presentar certificación de empadronamiento si resulta beneficiario/a.(1) <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera administraciones públicas mediante expediente disciplinario. (1) <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en la Orden de regulación (1). <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley anual del Presupuesto u otra norma de aplicación. (1) Conforme al modelo que figura como Anexo 2.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
El solicitante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:												
1º. <input type="checkbox"/> No ha obtenido con anterioridad una beca de investigación estadística procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. 2º. <input type="checkbox"/> No ha obtenido con anterioridad otra beca de formación estadística procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cumplimentar en caso de que se solicite una beca de formación estadística). 3º. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras becas (cumplimentar lo que proceda):												
SOLICITADAS para la misma finalidad a:												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha / Año</td> <td style="text-align: center;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales</td> <td style="text-align: center;">Importe</td> <td style="text-align: center;">€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe	€	-----	-----	-----	€	-----	-----	-----	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe	€									
-----	-----	-----	€									
-----	-----	-----	€									

000936/1

ANEXO 1

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)		
SOLICITADAS para distinta finalidad a:			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe	€
-----	-----	-----	€
CONCEDIDAS para distinta finalidad por:			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe	€
-----	-----	-----	€
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y:			
<input type="checkbox"/> Asume el compromiso que en el supuesto de serle concedida la beca solicitada, renunciará a cualquier otra beca concedida, se encuentre o no mencionada en el presente apartado.			
Y SOLICITA le sea concedida la beca referida.			
En	-----	a	-----
		de	-----
			de

			EL / LA SOLICITANTE

			Fdo.: -----

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Estadística de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las convocatorias de becas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía. C/ Leonardo da Vinci, S/N. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja. 41071 - SEVILLA.

ANEXO 2

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE Y COMPROMISO

D/ª: _____
con DNI nº o documentación equivalente _____

DECLARA responsablemente que (marcar con una X lo que corresponda)

- Es vecino/a del municipio de _____
asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar adjudicatario/a.
- No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- No está incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en la Orden de regulación.

Y para que conste, a los efectos pertinentes de la solicitud de beca de formación o investigación (tachar lo que no proceda), se formula la presente declaración expresa.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO 3**INDICACIONES PARA LA AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas que sean troncales, obligatorias u optativas.
2. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se incluirán las calificaciones correspondientes a:
 - asignaturas que sean de libre configuración o libre elección.
 - asignaturas de idiomas, incluso aunque éstas no sean de libre configuración o elección.

Todas las asignaturas excluidas podrán alegarse como méritos a tener en cuenta en los apartados correspondientes del artículo 10 de la presente Orden.

3. La valoración numérica de las calificaciones obtenidas en cada asignatura se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado o convalidada o bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7:	Un punto.
Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9:	Dos puntos.
Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10:	Tres puntos.
Matrícula de honor o puntuación igual a 10:	Cuatro puntos.

En el caso de presentarse ambos tipos de calificaciones en una misma asignatura, siempre prevalecerá la calificación no numérica sobre la numérica.

El caso particular de asignaturas adaptadas con otros planes de estudios, se calificarán como aprobados, salvo que el expediente especifique claramente la calificación o calificaciones obtenidas en la/s asignatura/s que posibilitaron la adaptación; en cuyo caso serán dicha/s asignatura/s las que participarán en el cálculo de la nota media en lugar de la calificada como adaptada.

- 4.a. En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1, se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

Suma de los productos de la valoración numérica de cada asignatura por sus créditos correspondientes

Suma total de créditos de todas las asignaturas

Este cociente se redondeará a dos decimales.

- 4.b. En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios no estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1, se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

Suma de las valoraciones numéricas de todas las asignaturas

Número total de asignaturas

Este cociente se redondeará a dos decimales.

- 4.c. En el caso de expedientes mixtos, esto es, procedentes de planes estructurados y no estructurados en créditos, se calculará la nota media como se indica en el apartado 4.b., contemplando la totalidad de las asignaturas, teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1 y obviando los créditos de cualquier asignatura.

ORDEN de 25 de mayo de 2005, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 debe, en el marco estratégico de la Segunda Modernización, dar continuidad a un proyecto que mantenga el liderazgo de Andalucía en crecimiento económico y del empleo, y que ha favorecido el proceso de convergencia tras haberse desarrollado los elementos sustantivos del Estado del Bienestar en la Comunidad Autónoma.

Las previsiones actualmente disponibles sobre la evolución de la actividad económica apuntan hacia el mantenimiento del fuerte ritmo de crecimiento en la economía mundial, y la recuperación de los niveles de actividad en nuestro entorno europeo a lo largo de 2005 y 2006, tras la ligera desaceleración durante la segunda mitad de 2004. Se perfila, por tanto, un escenario que permite apostar por un nuevo impulso de la economía andaluza. No obstante, el mantenimiento de los elevados precios del petróleo y el riesgo de ajustes en el tipo de cambio debido a los desequilibrios externos de algunas áreas, junto con las dificultades para que economías europeas de gran capacidad de liderazgo incrementen sus niveles de actividad, han de ser tomados también en cuenta. Su toma en consideración, en el diseño de las políticas presupuestarias, contribuirá a optimizar el aprovechamiento por la economía andaluza de una coyuntura global favorable, aunque no exenta de incertidumbre.

En este contexto, el Presupuesto debe continuar el impulso inversor iniciado en el 2005, que tendrá en los recursos provenientes de la liquidación del sistema de Financiación del quinquenio 1997-2001 una de sus palancas fundamentales. Junto a ello, y también en el ámbito de los ingresos, hay que considerar la financiación que aportará el vigente Marco de Apoyo Comunitario que finaliza en 2006. Asimismo, la política sostenida de austeridad y racionalización del gasto público, junto con la mejora de la gestión tributaria y el positivo comportamiento de los ingresos derivados del dinamismo económico de Andalucía, amplían el margen para financiar este esfuerzo inversor y la necesaria dotación de los servicios públicos fundamentales.

Con estas perspectivas, el marco de estabilidad presupuestaria constituye una estrategia adecuada a las actuales circunstancias, no sólo por los efectos sobre las posibilidades de financiación del sector privado, sino también por su papel clave en la sostenibilidad de unas finanzas públicas que garanticen la eficacia y la equidad intergeneracional de la política presupuestaria.

Asimismo, el Presupuesto para el año 2006 debe aprovechar todo el impulso de la convergencia de esfuerzos que supone la nueva política económica del Gobierno de España; una política menos acomodaticia y con una perspectiva de mayor sostenibilidad del crecimiento a medio y largo plazo, articulada sobre tres ejes: productividad, estabilidad presupuestaria y mejora de la situación competitiva de los mercados con la mirada puesta en la lucha contra la inflación. Esta política trata de impulsar un modelo más sostenible capaz de sustituir el agotamiento de los factores que han estimulado el crecimiento en los últimos años, entre ellos, el tipo de cambio de entrada en el Euro y la bajada de los tipos de interés. El pleno desarrollo de las sinergias de las políticas de los distintos niveles debe favorecer la continuidad del dinamismo mostrado por la economía andaluza.

Una Andalucía más dinámica y con mayores niveles de bienestar, requiere necesariamente el afianzamiento de un modelo de crecimiento sustentado en la productividad, la apertura exterior y el avance en los elementos de cohesión social y en las políticas activas de igualdad como factores de competitividad.

El diálogo social constituye un elemento fundamental para avanzar en esta dirección. Así, el VI Acuerdo de Concertación

Social en Andalucía rubricado a principios de 2005 establece un renovado impulso y respaldo a la orientación del Presupuesto hacia la continuidad del crecimiento y del desarrollo de Andalucía. La política económica concertada, desarrollada desde finales del siglo pasado, tiene en el nuevo Acuerdo ambiciosa expresión de objetivos, que amplía y profundiza su contexto de actuación, estableciendo un marco de política económica y social que debe reflejarse en el Presupuesto.

En el marco definido por el proyecto de Segunda Modernización y el VI Acuerdo de Concertación Social, el objetivo central del Presupuesto es profundizar en el cambio del perfil competitivo de la economía andaluza para afianzar el modelo de crecimiento. Este nuevo perfil competitivo descansa en tres pilares: productividad, cohesión, entendida como factor de competitividad, y protagonismo del sector privado.

En el incremento de la productividad desempeñan un papel fundamental el impulso del I+D+In y las infraestructuras.

En lo que se refiere a I+D+In, la intensificación del esfuerzo científico debe complementarse con una clara traslación al ámbito productivo de la investigación. En la sociedad del conocimiento, el itinerario ciencia-tecnología-empresa constituye el eje de los esfuerzos que deben realizar los poderes públicos. La estrecha interrelación entre ciencia y empresa, propiciando los mecanismos de cooperación y transferencia de tecnología, así como el apoyo a la investigación en el seno de las empresas, deben recogerse como factores clave en el Presupuesto de 2006.

Por otro lado, la decidida apuesta por la política de infraestructuras constituye un claro exponente de la combinación de objetivos a corto y medio plazo con otros de carácter estructural. Las infraestructuras son una pieza básica en la estrategia de mejora de la productividad y la competitividad, ya que permiten la funcionalidad del modelo económico-territorial y, por lo tanto, garantizan su sostenibilidad. Asimismo constituyen la base de una política que contribuye a mantener un elevado nivel de actividad que, a su vez, capacita al sistema para hacer frente a una eventual ralentización en otros sectores de gran capacidad de arrastre en Andalucía.

El fuerte impulso presupuestario durante 2005 al desarrollo de infraestructuras debe mantenerse en 2006. Así, se apuesta por una nueva generación de infraestructuras de transportes, centrada en la movilidad en los grandes espacios urbanos y metropolitanos y la permeabilidad del territorio.

Los recursos hídricos constituyen otro foco de atención en el ámbito de la política de infraestructuras, si bien debe abordarse de forma coordinada con la puesta en marcha de políticas complementarias destinadas a implantar un uso eficiente y sostenible del agua. Sólo un avance conjunto del binomio infraestructuras-nueva cultura del agua puede garantizar la disponibilidad de este recurso estratégico.

Por último, aunque no menos importante, el desarrollo de las infraestructuras empresariales y de elementos de soporte a las tecnologías de información y comunicación completan las prioridades del Presupuesto de 2006.

En este sentido y de forma paralela, es fundamental el ámbito local en el desarrollo de infraestructuras y equipamientos, lo que determina que el Presupuesto deba tener una clara vocación de cooperación con las Corporaciones Locales que facilite el avance armónico en todo el territorio.

El segundo eje lo constituye la cohesión, tanto social como territorial, concebida no sólo desde la óptica de la equidad, sino también de la eficiencia y, por lo tanto, considerada como factor de competitividad. La ampliación y mejora de los servicios públicos, con el exponente de la sanidad, ha constituido el armazón básico de la cohesión social. No obstante, nuevas necesidades exigen incorporar y potenciar también nuevas ofertas que respondan a la sociedad de hoy. En este sentido, el apoyo a las familias y a las personas dependientes y las políticas de igualdad y de lucha contra la exclusión social

son prioridades recogidas en el Presupuesto con el fin de desarrollar una nueva arquitectura del Estado del Bienestar.

Dentro de estos elementos de cohesión, cabe señalar tres ámbitos que por su estrecha vinculación tanto a la competitividad como a la cohesión adquieren una relevancia específica. En primer lugar la educación, donde los esfuerzos para ampliar y mejorar la oferta deben completarse con una apuesta por las tecnologías de la información y la comunicación y el bilingüismo. Su carácter de instrumento básico de igualdad y de cualificación de los recursos humanos le confiere una centralidad en la nueva orientación que se requiere para afianzar el patrón de crecimiento y alcanzar los objetivos estratégicos de la Segunda Modernización.

La igualdad entre hombres y mujeres constituye el eje transversal de la cohesión social y el elemento fundamental para el incremento de la productividad de Andalucía. En este ámbito debe lograrse la plena incorporación de las mujeres en el mercado laboral y esto pasa por avanzar en las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de los andaluces.

Asimismo constituye otra prioridad la erradicación de la violencia de género.

En tercer lugar, y con claros elementos de interrelación y sinergia con las actuaciones citadas, se encuentran las políticas activas de empleo que, desde una perspectiva integral, deben contemplar los aspectos relacionados con la calidad y seguridad en el trabajo haciendo frente a la siniestralidad.

Finalmente, el último eje lo constituye el protagonismo del sector privado. En este caso, las prioridades del Presupuesto se dirigen a prestar apoyo a la inversión y al desarrollo del espíritu emprendedor como base de un entorno empresarial volcado en la innovación. La modernización de sectores estratégicos, con una atención especial al agroalimentario y al turismo, con el reto de valorizar el inmenso patrimonio cultural, así como la industria de alto valor añadido y del conocimiento, son los objetivos sectoriales básicos que completan las prioridades horizontales.

En este contexto, un elemento relacionado con el protagonismo del sector privado lo constituye la estabilidad presupuestaria. La estabilidad permite que todo el ahorro privado disponible pueda canalizarse hacia los procesos de inversión vinculados a los objetivos de modernización e innovación señalados.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

1. Criterios de presupuestación.

1.1. Las prioridades en la asignación de recursos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006 serán:

a) Potenciar el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos, especialmente los de transporte, destinados a impulsar la productividad y favorecer la cohesión territorial. Esta prioridad debe tener en cuenta la necesidad de garantizar la funcionalidad de los espacios más dinámicos y la sostenibilidad del modelo territorial.

b) Las actuaciones dirigidas a incrementar la capacidad competitiva del tejido económico, impulsando el I+D+I, las actitudes emprendedoras y la modernización de los sectores estratégicos. La innovación debe constituir una prioridad transversal de todas las actuaciones dirigidas al impulso productivo.

c) Los programas destinados a promover la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y las medidas positivas para corregir las desigualdades que aún se dan por razón de género.

d) La educación y las políticas activas de empleo, pilares fundamentales, no solo de las políticas de cohesión e igualdad,

sino también de las actuaciones dirigidas a incrementar la productividad y la competitividad.

e) Las actuaciones destinadas a garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico y, de forma especial, las relacionadas con aquellos recursos, singularmente el agua, de carácter estratégico para el modelo de desarrollo de Andalucía.

f) La cooperación con las Corporaciones Locales para mejorar su capacidad para desarrollar infraestructuras, equipamientos y servicios, que son básicos para el desenvolvimiento de ciudadanos y empresas.

g) Impulsar un entorno administrativo y de gestión pública eficiente.

1.2. La elaboración del Presupuesto debe, asimismo, tener en cuenta, junto con las prioridades señaladas en el apartado anterior, los siguientes criterios:

a) La racionalización de los gastos vinculados a los distintos programas profundizando en su eficacia para alcanzar los objetivos señalados en los mismos.

b) La austeridad y mayor control del gasto operativo no vinculado a las prestaciones de servicios fundamentales y la maximización del ahorro incrementando los recursos que puedan destinarse a las inversiones.

c) Las orientaciones y compromisos plurianuales de gastos derivados de la planificación vigente y de las obligaciones jurídicas contraídas o decisiones del Consejo de Gobierno.

d) Los compromisos derivados de los fondos europeos, y aquellos vinculados a acuerdos o convenios recogidos como financiación finalista.

2. Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a sus empresas.

Asimismo, se aplicarán a los consorcios y fundaciones a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro.

4. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico 2006 contendrá en el estado de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en el estado de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

4.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: orgánica y económica.

4.1.1. Clasificación orgánica.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará de conformidad a la clasificación orgánica de primer grado que recoge el Anexo I, en función de los subsectores siguientes:

a) Junta de Andalucía.

b) Organismos Autónomos.

4.1.2. Clasificación económica.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Anexo II de la presente Orden.

4.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autó-

nomos se clasificarán en una triple vertiente: orgánica, funcional por programas y económica.

4.2.1. Clasificación orgánica.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de las unidades orgánicas o Secciones presupuestarias recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

4.2.2. Clasificación funcional por programas.

Las diferentes unidades orgánicas formularán sus anteproyectos de presupuestos con una estructura funcional por programas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo III de la presente Orden.

4.2.3. Clasificación económica.

Los créditos atribuidos a cada programa se desarrollarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustándose a la clasificación que se establece en el Anexo IV de la presente Orden, y teniendo en cuenta las definiciones establecidas en la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 113, de 16 de junio de 2003).

La estructura inicial por conceptos y subconceptos, salvo los relacionados expresamente en el mencionado Anexo IV, se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos, la Dirección General de Presupuestos acordará, a propuesta de los centros responsables de la gestión presupuestaria de cada sección presupuestaria (centros gestores, en adelante), la codificación y denominación de los mismos.

4.3. Estructura específica de las empresas.

Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Además, las empresas elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el contenido siguiente:

- a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio 2006.
- b) Fuentes de financiación de las inversiones.
- c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el año 2006.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

5. Propuesta de anteproyecto.

Los centros gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores, en su caso desagregados por sexo, y los medios necesarios, ajustándolos a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, así como a los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

6. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

6.1. Procedimiento para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto será el siguiente:

6.1.1. Documentación de programas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2005, la documentación relativa a su estructura programática, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto de gastos, mediante el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto (MIEP) que se define en el Anexo V.1. Asimismo, remitirán una memoria explicativa del contenido de los programas que van a ejecutar, así como de las prin-

cipales modificaciones que presentan en relación con los del ejercicio vigente.

Las propuestas de gastos deberán grabarse, antes de la misma fecha, en el Subsistema de Elaboración del Presupuesto del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía («Sistema Júpiter»).

En el ámbito de los gastos financiados con fondos europeos y de conformidad con la envolvente financiera, que antes del día 15 de junio remitirá la Dirección General de Fondos Europeos a la Dirección General de Presupuestos y a los distintos órganos responsables de su gestión, los centros gestores en colaboración con los mencionados órganos responsables grabarán en el sistema informático el desglose de la citada envolvente financiera, a nivel de proyecto de inversión, antes del día 1 de julio de 2005.

Igualmente, en los supuestos en que, en el ámbito de las distintas secciones presupuestarias, se gestionen ingresos públicos, los centros gestores cumplimentarán antes del día 1 de julio de 2005 sus previsiones tanto en el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto como en el Subsistema de Elaboración del Presupuesto del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía («Sistema Júpiter»).

6.1.2. Análisis de programas.

Con la finalidad de evaluar la oportunidad y las necesidades de gasto de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Consejería y sus Organismos Autónomos adscritos, un grupo de trabajo del que formarán parte el titular de la Viceconsejería de Economía y Hacienda; los Secretarios Generales de Economía y de Hacienda, y los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y, en su caso, los responsables de los programas de las respectivas Consejerías u Organismos Autónomos.

Dichos grupos de trabajo analizarán las distintas propuestas remitidas, conforme a lo establecido en el punto 6.1.1 de la presente Orden, valorando los siguientes aspectos de los distintos programas:

- a) Ejecución en el ejercicio 2004 y previsión actualizada de 2005, analizando las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido.
- b) Valoración de las nuevas necesidades de financiación propuestas y su correlación con las prioridades establecidas en cada Consejería.
- c) Valoración del volumen de ingresos reales y potenciales que generará el programa.
- d) Participación de fondos europeos y transferencias finalistas.
- e) Financiación y transferencias de las empresas de la Junta de Andalucía adscritas.

6.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebradas las reuniones de los distintos grupos de trabajo y establecida la previsión del volumen total de los recursos y su distribución por fuentes financieras, se procederá por la Consejería de Economía y Hacienda a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada sección presupuestaria para, en su caso, aprobación por el Consejo de Gobierno.

6.2. Procedimiento para las empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades equiparadas.

Los centros gestores de las distintas Consejerías, en relación con las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios y fundaciones mencionados en el punto 2 de la presente Orden, que tuvieran adscritos, remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2005, la documentación exigida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto

9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las empresas de la Junta de Andalucía cumplimentarán y enviarán las fichas E.J.A y P.A.I.F, que se describen en los Anexos V.2.1 y V.3 de la presente Orden, a través del Sistema de Información de las Empresas de la Junta de Andalucía (SIEJA). Asimismo, remitirán las citadas fichas, en las que se incluirán además las memorias E.J.A-8, E.J.A-9 y E.J.A-10 previstas en el Anexo V.2.2, al centro gestor de la Consejería de que dependan, para su remisión a la Dirección General de Presupuestos en el plazo establecido anteriormente.

6.3. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará el estado de gastos del Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y, en coordinación con la Secretaría General de Hacienda y con los demás centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, el estado de ingresos para su elevación al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

6.4. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda, antes del día 1 de julio de 2005, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presupuestarse.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO	DENOMINACION
0100	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
0200	Parlamento de Andalucía
0300	Deuda Pública
0400	Cámara de Cuentas de Andalucía
0500	Consejo Consultivo de Andalucía
0600	Consejo Audiovisual de Andalucía
0900	Consejería de Gobernación
1000	Consejería de Economía y Hacienda

Nº ORGANICO	DENOMINACION
1100	Consejería de Justicia y Administración Pública
1200	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
1300	Consejería de Obras Públicas y Transportes
1400	Consejería de Empleo
1500	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
1600	Consejería de Agricultura y Pesca
1700	Consejería de Salud
1800	Consejería de Educación
1900	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
2000	Consejería de Cultura
2100	Consejería de Medio Ambiente
3100	Gastos Diversas Consejerías
3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
3400	Pensiones Asistenciales
1031	Instituto de Estadística de Andalucía
1131	Instituto Andaluz de Administración Pública
1231	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
1232	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
1431	Servicio Andaluz de Empleo
1631	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
1731	Servicio Andaluz de Salud
1931	Instituto Andaluz de la Mujer
1932	Instituto Andaluz de la Juventud
2031	Patronato de la Alhambra y Generalife
2032	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
2131	Agencia Andaluza del Agua

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03 hasta 06	OTROS SERVICIOS Y CENTROS
07	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA)
11	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-ORIENTACIÓN REGIONAL
12	GASTOS COFINANCIADOS CON IFOP
13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION

				<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
15	GASTOS COFINANCIADOS	CON	FEOGA-NO REGIONAL	2	0	0		Transmisiones Patrimoniales
16	GASTOS COFINANCIADOS	CON	FONDO SOCIAL EUROPEO	2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
				2	1			Sobre el Juego
17	GASTOS COFINANCIADOS	CON	FEDER	2	1	0		Impuesto sobre el juego del bingo
				2	2			Sobre Valor Añadido
18	GASTOS FINANCIADOS	CON	INGRESOS FINALISTAS	2	2	0		Impuesto sobre el Valor Añadido
							00	Participación en el 35% de la R.L. por IVA
							01	Liquidación participación 35% de la R.L. por IVA
				2	2	0	02	Diferencia liquidación participación 35% de la R.L. por IVA

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES			2	3			Especiales
04	ALMERIA						00	Impuestos s/alcohol y bebidas derivadas
11	CADIZ						01	Participación 40% Impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
14	CORDOBA						01	Liquidación 40% Impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
18	GRANADA						02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% s/alcohol y bebidas derivadas
21	HUELVA							
23	JAEN							
29	MALAGA			2	3	1		Impuesto sobre productos intermedios
41	SEVILLA						00	Participación 40% Impuesto s/productos intermedios
98	VARIAS PROVINCIAS						01	Liquidación 40% Impuesto s/productos intermedios
99	NO PROVINCIALIZABLE						02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% s/productos intermedios

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial afecte a determinadas provincias.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con precisión.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas
1	2	0		Tarifa autonómica IRPF
			00	Tarifa autonómica IRPF
			01	Liquidación tarifa autonómica IRPF
			02	Diferencia liquidación tarifa autonómica IRPF
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
2	3	6		Impuesto sobre determinados medios de transporte				19	Servicios académicos (Educación)
2	3	7		Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos				20	Servicios administrativos (Educación)
2	5			Ecológicos				21	Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación)
2	5	0		Impuestos ecológicos				22	Servicios administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura)
			01	Emisión de gases a la atmósfera				23	Servicios en materia agraria (Medio Ambiente)
			02	Vertidos a las aguas litorales				24	Permisos de pesca (Medio Ambiente)
			03	Depósito de residuos radiactivos				25	Explotación de obras y servicios (Medio Ambiente)
			04	Depósito de residuos peligrosos				26	Derechos de examen y cursos para ejerc. caza y pesca (Medio Ambiente)
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				27	Servicios administrativos en materia de caza (Medio Ambiente)
3	0			Tasas				28	Licencia pesca continental, matrícula embarcaciones y ap. flot. (Medio Ambiente)
3	0	0		Tributos sobre el juego				30	Ocupación en vías pecuarias (Medio Ambiente)
3	0	1		Tasas Consejerías				31	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Medio Ambiente)
3	0	1	00	B.O.J.A. (Presidencia)	3	0	1	32	Copias de fondos documentales de vías pecuarias (Medio Ambiente)
			01	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos (Gobernación)				33	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Medio Ambiente)
			02	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Gobernación)				34	Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Medio Ambiente)
			03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Innovación, Ciencia y Empresa)				35	Derechos de examen obtención título oficial Técnicos Empresarios y Actividades Turísticas (Turismo, Comercio y Deporte)
			04	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Turismo, Comercio y Deporte)				36	Derechos de examen obtención habilitación ejercicio Guía Turismo de Andalucía (Turismo, Comercio y Deporte)
			05	Derechos de examen títulos gobierno embarcaciones recreo (Turismo, Comercio y Deporte)				37	Extinción de incendios forestales (Medio Ambiente)
			06	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Obras Públicas y Transportes)				38	Expedición de títulos académicos y profesionales (Educación)
			07	Explotación de obras y servicios (Obras Públicas y Transportes)				39	Tasa gobierno de motos náuticas (Turismo, Comercio y Deporte)
			08	Viviendas de Protección Oficial (Obras Públicas y Transportes)				40	Expedición del diploma de mediador de seguros (Economía y Hacienda)
			09	Ordenación del transporte mecánico por carretera (Obras Públicas y Transportes)				41	Expedición licencia de fabricación productos sanitarios a medida (Salud)
			10	Gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos	3	0	1	42	Tramitación de licencias comerciales (Turismo, Comercio y Deporte)
			11	Servicios facultativos veterinarios				43	Expedición tarjetas tacógrafo digital (Obras Públicas y Transportes)
3	0	1	12	Servicios en materia forestal				44	Acreditación actv. formación continuada profesiones sanitarias (Salud)
			13	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa					
			15	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas de vivero					
			16	Autorización de oficinas de farmacia (Salud)					
			17	Servicios sanitarios (Salud)					
			18	Servicios administrativos de telecomunicaciones (Innovación, Ciencia y Empresa)					

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
4	0	6		Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones				22	EQUAL
			00	Ayuntamientos	4	9	2		De la Unión Europea (FEOGA)
			01	Diputaciones				05	FEOGA-Garantía
				De Organismos Autónomos				06	FEOGA-Garantía mejora procedimiento gestión del organismo pagador
4	1			Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos				15	Intervención y regulación de mercados
				De la Seguridad Social	4	9	3		De la Unión Europea (IFOP)
4	2			Transferencias de la Seguridad Social				21	Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP
4	2	0		Control del gasto en incapacidad temporal	4	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			01	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos				00	Otros Fondos Europeos
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				01	Programa Leonardo da Vinci
4	4			De la Junta de Andalucía				06	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
4	5			Transferencias al Organismo Autónomo para financiar gastos corrientes				07	Programa Marco Cultura 2000
4	5	0		La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes de financiación	5			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
				De Entidades Locales	5	0			INGRESOS PATRIMONIALES
				De Diputaciones Provinciales	5	0			Intereses de títulos y valores.
				De Ayuntamientos	5	0	1		Comisiones sobre avales.
				De Empresas Privadas	5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
4	6			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	5	2			Intereses de depósitos
4	6	0		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
4	6	1		Del Exterior	5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
4	7			De la Unión Europea (FEDER)	5	4			Rentas de bienes inmuebles
			17	Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico	5	4	0		Rentas de inmuebles. Consejería de Obras Públicas y Transportes
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía	5	4	1		Rentas de inmuebles. Consejería de Agricultura y Pesca
			24	Interreg III-A España-Portugal	5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
			25	Interreg III-A España-Marruecos	5	5	0		Concesión Centros Turísticos
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental	5	5	1		Concesión Centros Sanitarios
			27	Interreg III-B Espacio Atlántico	5	5	2		Productos de explotaciones directas.
			28	Interreg III-B Sudoeste Europeo	5	5	3		Aprovechamiento con Terceros. Consejerías.
			29	Interreg III-C Oeste	5	5	4		Aprovechamiento con Terceros. Organismos Autónomos.
			30	Interreg III-C Zona Meridional	5	9			Otros Ingresos Patrimoniales.
			31	Interreg III-C Este	5	9	0		Otros Ingresos Patrimoniales. Consejerías
			32	Interreg III-C Norte	5	9	1		Otros Ingresos Patrimoniales. Organismos Autónomos
			33	INTERAC	6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
4	9	1		De la Unión Europea (FSE)	6	0			De terrenos
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía	6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
					6	0	1		Venta de tierras

<u>CAP. ART. CON. SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP. ART. CON. SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
6 1	De las demás inversiones reales	7 1	De Organismos Autónomos
6 1 0	Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios	7 1 1	Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
6 1 1	Venta de inmuebles	7 2	De la Seguridad Social
	15 Venta de inmuebles de promoción pública	7 4	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
6 1 2	Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6 1 3	Reintegro de las inversiones en montes consorciados	7 5	De la Junta de Andalucía
6 1 4	Reintegro de las inversiones en montes conveniados	7 5 0	Transferencias a Organismos Autónomos para financiar gastos de capital
6 1 6	Enajenación de Bienes del I.A.R.A.		La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras
6 1 9	De otras inversiones reales		De Entidades Locales
6 8	Reintegros por operaciones de capital	7 6	De Ayuntamientos
6 8 0	De ejercicios cerrados	7 6 0	De Diputaciones Provinciales
6 8 1	Del Presupuesto corriente	7 6 1	De Empresas Privadas
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7 0	De la Administración General del Estado	7 7	De Familias e Instituciones sin fines de lucro
7 0 0	Fondos de Compensación Interterritorial.		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7 0 0 00	Fondo Compensación		Del Exterior
7 0 0 01	Fondo Complementario	7 8	De la Unión Europea (FEDER)
7 0 1	Transferencias de la Administración General del Estado por gestión de programas europeos		Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico
	00 FEOGA. Programa Operativo Integrado de Andalucía (Cofinanciación MAPA)	7 9	Programa regional acciones innovadoras
	02 IFOP. Programa Operativo 2000-2006	7 9 0	Programa Operativo Integrado de Andalucía
	04 FEOGA. Programa Operativo Integrado de Andalucía (Cofinanciación MIMAM)		Subvención Global de Andalucía 2000-2006
	05 FEOGA. Programa Operativo Mejora Estructuras Agrarias		Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales 2000-2006
	06 FEOGA. Programa Operativo Ordenación de Producciones		Interreg III-A España-Portugal
	08 Programa mejora calidad producciones		Interreg III-A España-Marruecos
	09 LEADER Plus (Cofinanciación MAPA)		Interreg III-B Mediterráneo Occidental
	10 FEOGA. Subvención Global Desarrollo Endógeno. Zonas Rurales (Cofinanciación MAPA)		Interreg III-B Espacio Atlántico
	11 FEDER. Subvención Global Desarrollo Endógeno. Zonas Rurales (Cofinanciación MAPA)		Interreg III-B Sudoeste Europeo
	12 Fomento, Investigación y Desarrollo Tecnológico		Interreg III-C Oeste
7 0 2	Transferencias Finalistas		Interreg III-C Zona Meridional
	Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos		Interreg III-C Este
7 0 3	Transferencias Finalistas		Interreg III-C Norte
	Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos	7 9 1	INTERAC
7 0 4	Otras Transferencias de la Administración General del Estado		De la Unión Europea (FSE)
			Programa Operativo Integrado de Andalucía
			EQUAL

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
7	9	2		De la Unión Europea (FEOGA)				15	Plantas de recuperación y compostaje vertedero controlado apoyo
			05	FEOGA-Garantía mejora calidad producción				16	Plantas de clasificación y estaciones de transferencia
			07	FEOGA-Garantía mejora gestión				17	Centros de acondicionamiento y puntos limpios
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Junta de Andalucía)				18	Sellado de vertederos
			21	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Medio Ambiente)				19	Otros sistemas de la provincia de Almería
			22	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)				20	Saneamiento y depuración Guadalquivir (ENP)
			23	LEADER Plus				21	Sistemas de la provincia de Sevilla
			24	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales				22	Conducción principal abastecimiento norte Córdoba
			25	P.O. Ordenación de Producciones				23	Abastecimiento Guadalquivir Córdoba Norte
			26	P.O. Mejora de Estructuras Agrarias	7	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			27	Plan Apícola Nacional				00	Programa LIFE
			28	Forestación en Tierras Agrícolas				02	Otros Fondos Europeos
7	9	3		De la Unión Europea (IFOP)				03	Decisiones del Comité Veterinario Europeo
			20	Programa Operativo IFOP (2000-2006)				05	Programa Leonardo Da Vinci
			21	Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP				06	Proyectos V Programa Marco I+D
7	9	4		De la Unión Europea (Fondo de Cohesión)	7	9	5	07	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			01	Saneamiento y Depuración Espacios naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica Sur (2000-2001)				08	Programa Marco Cultura 2000
			02	Saneamiento y Depuración Espacios naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica Guadalquivir (2000-2001)	8			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
			03	Abastecimiento Comarca Andévalo 2000-2001	8	2	0		ACTIVOS FINANCIEROS
			04	Gestión de Residuos en Andalucía	8	2	1		Reintegros de préstamos concedidos
			05	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Sur. Fase II	8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.
			06	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Fase II	8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
			07	Abastecimiento agua potable área metropolitana de Granada	8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios
			08	Ampliación y mejora instalaciones de tratamiento	8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.
			09	Saneamiento y Depuración de la Cuenca del Guadalhorce.	8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas
			10	Abastecimientos sistemas supramunicipal Huelva	8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
			11	Abastecimiento sistemas supramunicipal Cádiz y Jaén C.H. Guadalquivir	8	4			Enajenación de acciones
			12	Abastecimiento sistemas supramunicipal Granada y Málaga C.H. Sur	8	7			Remanente de Tesorería
			13	Saneamiento C.H. Guadalquivir 2002. Grupo I	8	8	0		Resultados Positivos y no aplicados
			14	Saneamiento C.H. Guadalquivir 2002. Grupo II	8	8	0		Resultados Positivos y no aplicados ejercicios anteriores
7	9	4			9				PASIVOS FINANCIEROS
					9	0			Emisión de Deuda Pública
					9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley del Presupuesto
					9	2			Préstamos recibidos
					9	3			Depósitos y fianzas recibidos
					9	3	0		Fianzas

ANEXO III				GRUPO FUNCION PROG			DENOMINACION PRINCIPAL
CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS				3	1	K	Andaluces en el Exterior
GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL	3	1	L	Administración de las Relaciones Laborales
0			DEUDA PÚBLICA				
0	1		Deuda Pública	3	1	M	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
0	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública	3	1	N	Atención a Menores Infractores
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	3	1	O	Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral
1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía	3	1	P	Servicio de Apoyo a la Familia
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	3	2		Promoción Social
1	1	B	Actividad Legislativa	3	2	A	Dirección y Servicios Generales de Empleo
1	1	C	Control Externo del Sector Público	3	2	B	Fomento del Empleo
1	1	D	Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	3	2	D	Formación para el Empleo
1	1	F	Asesoramiento en Materia Económica y Social	3	2	E	Inserción Profesional
1	1	G	Consejo Asesor de R.T.V.E	3	2	F	Promoción y Servicios a la Juventud
1	1	H	Autoridad y Asesoramiento Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía	3	2	G	Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres
1	2		Administración General	4			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
1	2	A	Modernización y Gestión de la Función Pública	4	1		Sanidad
1	2	B	Selección y Formación de Personal de la Administración General	4	1	A	Dirección y Servicios Generales de Salud
1	2	C	Acción Social del Personal	4	1	B	Formación Sanitaria, Continua y Postgrado
1	2	D	Cobertura Informativa	4	1	C	Atención Sanitaria
1	2	E	B.O.J.A.	4	1	D	Salud Pública y Participación
1	4		Justicia	4	1	E	Hemoterapia
1	4	A	Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración Pública	4	1	F	Trasplante de Órganos
1	4	B	Administración de Justicia	4	1	G	Prestaciones Complementarias y Farmacéuticas
2			PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	4	1	H	Financiación, Planificación e Infraestructuras
2	2		Seguridad y Protección Civil	4	1	J	Inspección de Servicios Sanitarios
2	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación	4	1	K	Política de Calidad y Modernización
2	2	B	Seguridad y Protección Civil	4	2		Educación
2	2	C	Espectáculos Públicos y Juego	4	2	A	Dirección y Servicios Generales de Educación
3			SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	4	2	B	Formación del Profesorado
3	1		Seguridad y Protección Social	4	2	C	Educación Infantil y Primaria
3	1	A	Dirección y Servicios Generales para la Igualdad y Bienestar Social	4	2	D	Educación Secundaria y Formación Profesional
3	1	B	Plan sobre Drogodependencia	4	2	E	Educación Especial
3	1	C	Atención a Personas con Discapacidad	4	2	F	Educación Compensatoria
3	1	D	Atención a Personas Mayores	4	2	G	Educación de Personas Adultas
3	1	E	Atención a la Infancia	4	2	H	Enseñanzas de Régimen Especial
3	1	F	Pensiones Asistenciales	4	2	J	Universidades
3	1	G	Bienestar Social	4	2	K	Calidad de las Universidades
3	1	H	Voluntariado	4	3		Vivienda y Urbanismo
3	1	J	Coordinación de Políticas Migratorias	4	3	A	Arquitectura y Vivienda

<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
4	3	B	Ordenación del Territorio y Urbanismo	5	4	H	Dirección y Servicios Generales de Innovación, Ciencia y Empresa.
4	4		Bienestar Comunitario	6			REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL
4	4	A	Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente	6	1		Regulación Económica
4	4	B	Actuaciones en Materia de Calidad Ambiental	6	1	A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
4	4	C	Educación Ambiental y Sostenibilidad	6	1	B	Política Económica
4	4	D	Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales	6	1	C	Planificación Económica
4	4	E	Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales	6	1	D	Política Presupuestaria
4	4	F	Planificación e Información Ambiental	6	1	E	Control Interno y Contabilidad Pública
4	4	H	Consumo	6	1	F	Gestión de la Tesorería
4	4	J	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	6	1	G	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
4	5		Cultura	6	1	H	Gestión e Inspección de Tributos
4	5	A	Dirección y Servicios Generales de Cultura	6	1	J	Gestión de los Sistemas de Información Económico-Financieros
4	5	B	Bienes Culturales	6	1	K	Coordinación de Fondos Europeos
4	5	C	Fomento y Promoción Cultural	6	1	L	Coordinación y Control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma
4	5	D	Instituciones del Patrimonio Histórico	6	3		Regulación Financiera
4	5	E	Cooperación y Voluntariado Cultural	6	3	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras
4	5	F	Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife	6	3	B	Imprevistos y Funciones No Clasificadas
4	5	G	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo	7			REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS
4	6		Deporte	7	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
4	6	A	Tecnología e Infraestructura Deportiva	7	1	A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca
4	6	B	Actividades y Promoción Deportiva	7	1	B	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria
4	6	C	Centros Deportivos	7	1	D	Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias
5			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	7	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
5	1		Infraestructuras Básicas y Transportes	7	1	G	Modernización de las Estructuras Productivas y Mejora de Rentas Agrarias
5	1	A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	7	1	H	Desarrollo Rural
5	1	B	Infraestructuras y Servicios del Transporte	7	1	K	Ayudas del Fondo Andaluz de Garantía Agraria
5	1	C	Actuaciones en Materia de Agua	7	1	P	Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras
5	2		Comunicaciones	7	1	Q	Agricultura Ecológica
5	2	C	Comunicación Social	7	2		Fomento Empresarial
5	4		Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	7	2	A	Emprendedores y Fomento Empresarial
5	4	A	Investigación Científica e Innovación	7	3		Energía y Minería
5	4	B	Servicios Tecnológicos y para la Sociedad de la Información	7	3	A	Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería
5	4	C	Innovación y Evaluación Educativa	7	5		Turismo
5	4	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesquera	7	5	A	Dirección y Servicios Generales de Turismo, Comercio y Deporte
5	4	E	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica				
5	4	F	Elaboración y Difusión Estadística				

<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
7	5	B	Planificación y Ordenación Turística				07	Prestaciones económicas por Incapacidad Temporal a compensar
7	5	C	Promoción y Comercialización Turística					
7	5	D	Calidad, Innovación y Prospectiva Turística				08	Prestaciones por diferentes retribuciones en Incapacidad Temporal
7	6		Comercio				09	Otros complementos
7	6	A	Ordenación y Promoción Comercial				10	Complemento capıtativo de atención primaria
8			RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES					
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales	1	2	2		Retribuciones en especie
8	1	A	Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales				00	Casa vivienda
8	1	B	Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales				01	Bonificaciones
8	1						02	Manutención
8	1						09	Otras
8	1	C	Actuaciones Integradas					
8	2		Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	1	2	4		Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales
8	2	A	Acción Exterior				00	Retribuciones Básicas del Grupo A
8	2	B	Cooperación Internacional				01	Retribuciones Básicas del Grupo B
							02	Retribuciones Complementarias
ANEXO IV								
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO PUBLICO				1	2	5		Sustituciones de Personal
							00	Personal Docente
							01	Personal Estatutario
							09	Otro Personal
1			GASTOS DE PERSONAL					
1	0		Altos Cargos	1	2	6		Atención Continuada
1	0	0	Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos				00	Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP y MIR)
		00	Retribuciones Básicas				01	Por Horarios Especiales
		01	Otras Remuneraciones				02	Festivos y Domingos
1	1		Personal Eventual				03	Por Ampliación de Jornadas
1	1	0	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual				04	Por Actividades Especiales
1	2		Funcionarios	1	2	7		Personal Estatutario Eventual
1	2	0	Retribuciones Básicas	1	3			Laborales
		00	Sueldo del Grupo A	1	3	0		Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo
		01	Sueldo del Grupo B					
		02	Sueldo del Grupo C				00	Salarios Grupo I
		03	Sueldo del Grupo D				01	Salarios Grupo II
		04	Sueldo del Grupo E				02	Salarios Grupo III
		05	Trienios				03	Salarios Grupo IV
1	2	1	Retribuciones Complementarias				04	Salarios Grupo V
		00	Complemento de destino				05	Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)
		01	Complemento específico					Otras Remuneraciones
		02	Complementos personales y transitorios	1	3	1		
		04	Complemento específico docente: Componente periódico				00	Complemento de Categoría
							01	Complemento de Puesto de Trabajo

<u>CAP. ART. CON. SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP. ART. CON. SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
	02 Complemento de Convenio	1 6 2 04	Seguros de vida y accidente
	04 Complementos Personales y Transitorios		09 Otras
	07 Prestaciones económicas por I.T. a compensar	1 6 3	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral
	08 Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad		00 Formación y Perfeccionamiento de Personal
	09 Otros complementos		01 Acción Social
1 3 4	Personal Laboral Eventual		03 Prestaciones Económicas por hijo a cargo
1 3 5	Personal laboral para Sustituciones		04 Indemnizaciones por Jubilación
1 4	Otro Personal		05 Seguros de vida y accidente
1 4 2	Puestos Singularizados		09 Otros
1 4 3	Personal Idóneo Secretarios Juzgados de Paz	1 6 4	Complementos de Pensión
			00 Complementos de Pensión
1 4 9	Otro Personal	1 7	Otros gastos de personal
1 5	Incentivos al Rendimiento	1 7 0	Gastos por Modificaciones Retributivas y Revisiones Salariales
1 5 0	Productividad		00 Actuaciones Organizativas
	00 Funcionarios		01 Acuerdos de Retribuciones
	01 Laborales		09 Fondos Adicionales
	03 Personal de Emergencias	1 7 1	Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos
1 5 0 04	Letrados		00 Personal con dispensa sindical
	05 Personal de Seguridad		01 Oferta de Empleo Público
1 5 1	Gratificaciones		02 Actuaciones Organizativas
	00 Por Servicios Extraordinarios	1 7 1	Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas
	01 Por Guardias de Incendios	1 7 2	00 Sentencias Juzgados Social
1 5 2	Horas Extraordinarias		01 Indemnizaciones por jubilación anticipada
	00 Por Servicios Extraordinarios		02 Premios de jubilación
	01 Por Guardias de Incendios		03 Valoración de puestos
1 6	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		
1 6 0	Cuotas Sociales	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	00 Seguridad Social		Arrendamientos y Cánones
	01 ISFAS	2 0	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
	02 MUGEJU	2 0 0	
	09 Otras		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
1 6 2	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral	2 0 2	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
	00 Formación y Perfeccionamiento de personal	2 0 3	00 Maquinaria
	01 Acción Social		01 Instalaciones
	02 Premios Jubilación Funcionarios		02 Utillaje
	03 Prestaciones Económicas por hijo a cargo		

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte				02	Telegráficas
								03	Télex y Telefax
2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres				04	Informáticas
2	0	6		Arrendamientos de sistemas para procesos de información				09	Otros
					2	2	3		Transportes
2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material				01	RENFE
2	0	9		Cánones	2	2	3	02	Entes privados
2	1			Reparaciones, mantenimiento y conservación				09	Otros
					2	2	4		Primas de Seguros
2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general				00	Edificios y otras construcciones
2	1	1		Terrenos y bienes naturales				01	Elementos de transporte
2	1	2		Edificios y otras construcciones				09	Otros riesgos
2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje	2	2	5		Tributos
		00		Maquinaria				00	Estatales
		01		Instalaciones				01	Locales
		02		Utillaje				02	Autonómicos
2	1	4		Elementos de transporte				09	Otros
2	1	5		Mobiliario y Enseres	2	2	6		Gastos diversos
2	1	6		Sistemas para procesos de información				01	Atenciones protocolarias y representativas
2	1	9		Otro inmovilizado material				02	Información, divulgación y publicidad
2	2			Material, suministros y otros				03	Jurídicos y Contenciosos
2	2	0		Material de oficina				05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
		00		Ordinario no inventariable				06	Reuniones, Conferencias y Cursos
		01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones				07	Oposiciones y Pruebas Selectivas
2	2	0	02	Material informático no inventariable.				08	Premios, Concursos y Certámenes
2	2	1		Suministros				09	Otros
		00		Energía Eléctrica				10	Formación y capacitación ambiental
		01		Agua	2	2	6		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
		02		Gas	2	2	7		Limpieza y Aseo
		03		Combustible				00	Seguridad
		04		Vestuario				01	Valoración y Peritajes
		05		Productos alimenticios				02	Postales o similares
		06		Productos farmacéuticos				03	Custodia, depósito y almacenaje
		07		Instrumental y pequeño utillaje sanitario				04	Procesos electorales
		08		Material sanitario para consumo y reposición				05	Estudios y trabajos técnicos
2	2	1	09	Otros suministros				06	Edición de publicaciones
2	2	2		Comunicaciones				07	Otros
		00		Telefónicas	2	2	7		
		01		Postales				09	

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
2	2	9		Gasto de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios				02	En Ambulancias Convencionales
								03	En Ambulancias de transporte colectivo
2	3			Indemnizaciones por razón del servicio				04	Traslado de enfermos con otros medios de transporte
2	3	0		Dietas				01	Conciertos de servicios sociales
2	3	1		Locomoción				02	Conciertos de servicios sociales
2	3	2		Traslados	2	6		01	Con Instituciones del Estado
2	3	3		Otras indemnizaciones	2	6	1	02	Con Instituciones de Entes Territoriales
2	3	4		Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados				03	Con Instituciones del Sector Privado
2	5			Asistencia Sanitaria con medios ajenos					
2	5	1		Conciertos con Instituciones abiertas					
			03	Con Entes territoriales	3				GASTOS FINANCIEROS
			04	Con Entidades Privadas	3	0			De Deuda Pública en moneda nacional
2	5	2		Conciertos con Instituciones cerradas	3	0	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional
			03	Con Entes territoriales				00	Programa de Bonos y Obligaciones
			04	Con Entidades Privadas				01	Programa de Pagarés
2	5	3		Conciertos por Servicios de Diálisis				02	Otras emisiones
			01	Hemodiálisis en Centros Hospitalarios	3	0	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
			02	Club Diálisis					
			03	Hemodiálisis en Centros Satélites	3	1			De préstamos en moneda nacional
			04	Otras Diálisis.	3	1	0		Intereses de préstamos en moneda nacional
2	5	4		Asistencia concertada con especialistas				00	Préstamos a corto plazo
			01	Litotricias extracorpóreas				01	Préstamos BEI a largo plazo
			02	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria				02	Otros préstamos a largo plazo
			03	Terapias quirúrgicas	3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
			04	Terapias Oncológicas					
			05	Rehabilitación	3	2			De Deuda Pública en moneda extranjera
2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria	3	2	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera
			01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria	3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
2	5	5	02	Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada	3	2	2		Diferencias negativas de cambio
			03	Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada	3	3			De préstamos en moneda extranjera
2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico	3	3	0		Intereses de préstamos en moneda extranjera
			01	Tomografía Axial Computerizada				00	Préstamos BEI a largo plazo
			02	Resonancia Nuclear Magnética				01	Otros préstamos a largo plazo
			09	Otros medios de diagnóstico	3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
2	5	7		Transporte Sanitario					
			01	En Ambulancias Asistidas (UVI Móviles)	3	3	2		Diferencias negativas de cambio

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
3	4			De depósitos, fianzas y otros	63				Transferencia de Financiación Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
3	4	0		Intereses de depósitos	64				Transferencia de Financiación Turismo Andaluz, S.A.
3	4	1		Intereses de fianzas	65				Transferencia de Financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
3	4	2		Intereses de demora	66				Transferencia de Financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
3	4	9		Otros gastos financieros	67				Transferencia de Financiación Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75				Transferencia de Financiación Fundación Andaluza de Servicios Sociales
4	0			A la Administración General del Estado	76				Transferencia de Financiación Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental
4	0	2		Transferencias a OO.AA. de la Administración General del Estado	80				Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
			01	Transferencias al INEM	81				Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada
4	0	5		Consortios	82				Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga
4	1			A Organismos Autónomos	83				Transferencia de Financiación Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
4	2			A la Seguridad Social	85				A Comunidades Autónomas
4	4			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	4	4	1		Consortios
					4	4	5		
4	4	0		Empresas de la Junta de Andalucía	80				Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
			50	Transferencia de Financiación Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía	4	4	5	81	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada
			51	Transferencia de Financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía				82	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga
			52	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía				83	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla
			53	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Puertos de Andalucía				85	Transferencias de Financiación Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
			54	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	4	5			A Comunidades Autónomas
			55	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Costa del Sol	4	5	5		Consortios
			56	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	4	6			A Corporaciones Locales
			57	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	4	6	9		Consortios
			58	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	4	7			A empresas privadas
			59	Transferencia de Financiación Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.	4	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
			60	Transferencia de Financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	4	9			Al exterior
			61	Transferencia de Financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.	6				INVERSIONES REALES
			62	Transferencia de Financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.					Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas
4	4	0	61	Transferencia de Financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.					Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición
			62	Transferencia de Financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.					Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
				denominación a la que se desarrolla para el artículo 60				51	Transferencia de Financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
6	0	0		Terrenos y Bienes naturales	7	4	0	52	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
			00	De uso general					
			01	Patrimoniales				53	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Puertos de Andalucía
6	0	1		Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural				54	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
6	0	2		Edificios y otras construcciones				55	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Costa del Sol
			50	Eliminación de barreras. Plan de acción integral					
6	0	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje				56	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			00	Maquinaria				57	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería
			01	Instalaciones técnicas				58	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir
			02	Utillaje					
6	0	4		Elementos de transporte				59	Transferencia de Financiación Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
6	0	5		Mobiliario y enseres				60	Transferencia de Financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
6	0	6		Sistemas para procesos de información				61	Transferencia de Financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
6	0	7		Bienes destinados al uso general				62	Transferencia de Financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
6	0	8		Otro inmovilizado material				63	Transferencia de Financiación Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
6	0	9		Gastos en inversiones de carácter inmaterial				64	Transferencia de Financiación Turismo Andaluz, S.A.
6	0	9	00	Gastos en investigación y desarrollo				65	Transferencia de Financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
			01	Propiedad industrial				66	Transferencia de Financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
			02	Aplicaciones informáticas				67	Transferencia de Financiación Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces
			03	Propiedad intelectual	7	4	0	64	Transferencia de Financiación Turismo Andaluz, S.A.
			04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero				65	Transferencia de Financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
			05	Otro inmovilizado inmaterial				66	Transferencia de Financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
6	1	0		Inversiones gestionadas				67	Transferencia de Financiación Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				75	Transferencia de Financiación Fundación Andaluza de Servicios Sociales
7	0			A la Administración General del Estado				76	Transferencia de Financiación Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental
7	0	2		Transferencias a OO.AA. de la Administración General del Estado					
			01	Transferencias al INEM					
7	0	5		Consortios					
7	1			A Organismos Autónomos					
7	2			A la Seguridad Social	7	4	1		Universidades de Andalucía
7	4			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	7	4	5		Consortios
7	4	0		Empresas de la Junta de Andalucía				80	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
			50	Transferencia de Financiación Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía				81	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada

<u>CAP. ART. CON. SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP. ART. CON. SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	
	82		01	Estado
			02	Organismos Autónomos
7 4 5	83	8 2 0	03	Seguridad Social
			05	Empresas Públicas y otros entes públicos
7 5			06	Otras Comunidades Autónomas
	A Comunidades Autónomas		07	Corporaciones Locales
7 5 5		8 2 1		Préstamos a largo plazo
7 6				Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820
	A Corporaciones Locales			
7 6 9				
	Consortios			
7 7		8 3		Concesión de Préstamos fuera del Sector Público
	A empresas privadas			
7 8		8 3 0		Préstamos a corto plazo
	A familias e instituciones sin fines de lucro			
7 9			07	Empresas Privadas
	Al exterior			
8			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
	ACTIVOS FINANCIEROS			
8 0			09	Exterior
	Adquisición de deuda del Sector Público			
8 0 0		8 3 1		Préstamos a largo plazo
	Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo			Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830
	00			
	Comunidad Autónoma de Andalucía			
	01	8 4		Constitución de Depósitos y Fianzas
	Estado			
	02	8 4 0		Depósitos
	Organismos Autónomos			
	03		00	A corto plazo
	Seguridad Social			
8 0 0			01	A largo plazo.
	Empresas Públicas y otros entes públicos			
	06	8 4 1		Fianzas
	Otras Comunidades Autónomas			
	07		00	A corto plazo
	Corporaciones Locales			
8 0 1		8 4 1	01	A largo plazo
	Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo			
	Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800	8 5		Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
		8 5 0		Empresas Públicas
		8 5 1		Aportaciones de Capital a empresas de la Comunidad Autónoma para compensar pérdidas
8 1				
	Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público			
8 1 0		8 6		Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
	Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público			
	07	8 6 0		Empresas Nacionales o de la Unión Europea
	Empresas Privadas			
	08	8 6 1		De otras Empresas Extranjeras
	Familias e Instituciones sin fines de lucro			
	09	8 7		Aportaciones Patrimoniales
	Exterior			
8 1 1		8 7 0		Fundaciones
	Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público			
	Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810	9		PASIVOS FINANCIEROS
		9 0		Amortización de Deuda Pública en moneda nacional
8 2		9 0 0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional
	Concesión de Préstamos al Sector Público			
8 2 0			00	Obligaciones y Bonos
	Préstamos a corto plazo			
	00		01	Otros Valores Negociables
	Comunidad Autónoma de Andalucía			

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
9	0	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional
			00	Programas de Emisión de Bonos y Obligaciones
			01	Otras Emisiones
9	1			Amortización de préstamos en moneda nacional
9	1	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
			01	Con otros terceros
9	1	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
9	2			Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera
9	2	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera
9	2	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera
			00	Otras emisiones en divisas
9	3			Amortización de préstamos en moneda extranjera
9	3	0		Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera
9	3	1		Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera
9	4			Devolución de depósitos y fianzas
9	4	0		Devolución de depósitos a corto plazo
9	4	1		Devolución de fianzas a corto plazo

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
9	4	2		Devolución de depósitos a largo plazo
9	4	3		Devolución de fianzas a largo plazo

ANEXO V

ANEXO V.1. MODULO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO (MIEP).

En el Modulo de Información para la Elaboración del Presupuesto, como aplicación para el intercambio electrónico y gestión de información presupuestaria, la Dirección General de Presupuestos establecerá la información que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, los centros gestores de las diferentes secciones presupuestarias deberán remitir en los plazos establecidos para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2006.

El Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto contendrá como mínimo la siguiente información:

- Líneas generales de acción de la sección presupuestaria.
- Modificación en la estructura programática de cada sección.
- Previsiones y justificación de los ingresos en cuya gestión intervenga la sección.
- Memoria, objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- Justificación de los gastos del programa, desglose por capítulos y grupos de gasto significativos.
- Gastos de personal, con información relativa a plazas dotadas y/o ocupadas; plazas vacantes y previsión de nuevas incorporaciones, estructuras de personal eventual y propuesta de otras dotaciones de personal con su correspondiente justificación.
- Inversiones por programas y su justificación.
- Previsión de Transferencias Finalistas.
- Datos generales de los programas presupuestarios.
- Transferencias, subvenciones y encargos de ejecución a las empresas de la Junta de Andalucía.

ANEXO V.2. FICHAS E.J.A
ANEXO V.2.1. FICHAS E.J.A. CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SIEJA):

En las fichas se cumplimentarán los datos relativos a la Liquidación del ejercicio anterior (ejercicio 2004), Avance de liquidación (ejercicio 2005) y Previsión, para los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

- E.J.A. -1 Presupuesto de explotación. Debe
- E.J.A. -2 Presupuesto de explotación. Haber
- E.J.A. -3 Presupuesto de capital. Estado de dotaciones
- E.J.A. -4 Presupuesto de capital. Estado de recursos
- E.J.A. -5 Presupuesto de capital. Variación de capital circulante
- E.J.A. -6 Balance de Situación. Activo
- E.J.A. -7 Balance de Situación. Pasivo

ANEXO V.2.2. FICHAS E.J.A. RELATIVAS A MEMORIAS COMPLEMENTARIAS NO INCLUIDAS EN SIEJA:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 8
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
EMPRESA:	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital del ejercicio anterior aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 9
AVANCE LIQUIDACIÓN	
EMPRESA:	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital del ejercicio vigente. Señalar las principales desviaciones producidas en curso y otros acontecimientos que incidían en las previsiones efectuadas).</p>	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

ANEXO V.3. FICHAS P.A.I.F. CONTENIDAS EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SIEJA):

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 10
EMPRESA:	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	

- P.A.I.F. 1. Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.
- P.A.I.F. 1-1. Determinación de objetivos, proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.
- P.A.I.F. 2. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de explotación.
- P.A.I.F. 2-1. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias corrientes.
- P.A.I.F. 2-2. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de capital.
- P.A.I.F. 2-3. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias de capital.
- P.A.I.F. 2-4. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Encomendadas o encargos de ejecución.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de mayo de 2005, por la que se convoca el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15.8 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública y entre ellas se incluye la promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades entre los grupos de mayor riesgo.

El III Plan Andaluz de Salud sitúa entre sus líneas prioritarias de actuación mejorar la salud de la población de Andalucía, aumentar la esperanza de vida y los años libres de incapacidad, a través del desarrollo de estrategias específicas de promoción en centros educativos, empresas y centros de trabajo, y en los pueblos y ciudades de Andalucía. Asimismo, establece la intersectorialidad como uno de los ejes transversales para mejorar las intervenciones en la salud, y el desarrollo de actuaciones de educación para la salud dirigidas a fomentar la alimentación equilibrada, la actividad física y otras prácticas cuya realización beneficie la salud.

En este contexto la Consejería de Salud, en coordinación con otras Consejerías e Instituciones de la Junta de Andalucía, y entidades profesionales y ciudadanas, desarrolla el Plan para la Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada para el período 2004-2008, en el que articula un conjunto de estrategias dirigidas al mismo fin. Para ello destaca como estrategia la promoción de estas actividades saludables a través de la participación directa de los ciudadanos, sus asociaciones y en los ámbitos que les son comunes: Escolar, sanitario, laboral y comunitario.

Una de las medidas que desarrolla esta participación es la celebración de un Certamen que premie y otorgue reconocimiento público a las personas que, individualmente o en equipos, hayan contribuido con sus experiencias, programas o trabajos a favorecer la promoción de la salud mediante la actividad física y la alimentación equilibrada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se convoca el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O**B A S E S**

Primera. Finalidad.

El Certamen tiene como finalidad premiar y destacar aquellos programas y experiencias que contribuyan a la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como favorecer el fomento, identificación y difusión de los mismos.

Segunda. Contenido y modalidades.

1. El Certamen versará sobre programas y experiencias que se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes ámbitos de actuación:

- Educativo.
- Sanitario.
- Laboral.
- Comunitario.

2. El premio se organiza en torno a las cuatro modalidades que se corresponden con los anteriores ámbitos de intervención.

3. Cada programa o experiencia sólo podrá ser presentada para optar a una de las anteriores modalidades, quedando excluidos aquellos que opten a varias.

Tercera. Participantes.

1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria todas las personas que lo soliciten y cumplan con lo establecido en las bases.

2. La participación podrá realizarse de forma individual o en equipo. En este último caso deberán relacionarse las personas componentes del colectivo con indicación expresa de la que ostente la representación que se considerará responsable del programa o experiencia propuesta y, en su caso, receptora del premio.

Cuarta. Premios.

1. Por cada una de las modalidades a que se refiere la base segunda de esta Orden, se otorgará un primer premio que consistirá en un diploma acreditativo y dos mil euros (2.000 euros) y un accésit que consistirá en un diploma acreditativo y mil euros (1.000 euros).

2. En el caso de que resulten dos o más candidaturas premiadas, en alguna de las modalidades que se convocan, se dividirá la cuantía del premio entre las mismas.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos si se considera que los programas o experiencias presentadas no cumplen lo establecido en las bases de esta convocatoria o no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas.

4. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según la normativa vigente, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Quinta. Criterios de valoración.

1. Se premiará el mejor programa o experiencia en cada una de las modalidades del Certamen.

2. Los programas o experiencias serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Facilidad de la reproducción del programa o experiencia en centros o entornos dentro de la modalidad en la que se concurre.

b) Duración y continuidad en el tiempo de las actividades realizadas.

c) Impacto en el grupo de intervención y repercusión social o mediática.

d) Carácter intersectorial y participativo de la experiencia o programa.

Sexta. Lugar y plazo de presentación.

1. Los trabajos se dirigirán a la Directora General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020. Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de la documentación que se exige en la base séptima finalizará el 30 de septiembre de 2005.

Séptima. Requisitos y documentación.

1. El programa o experiencia será original e inédito y habrá sido realizado con posterioridad al año 2001.

2. Las personas que deseen participar en este Certamen deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa o experiencia realizado con una extensión máxima de 20 páginas en tamaño Din A4 y que constará de los siguientes apartados: a) Título; b) Entidades participantes; c) Justificación; d) Objetivos; e) Metodología; f) Actividades; g) Evaluación (cuantitativa y/o cualitativa). A la Memoria se deberá añadir un resumen de la misma en página distinta.

La documentación referida en el párrafo anterior se deberá presentar en soporte informático (formato Word o compatible) y en soporte papel (original y tres copias). En ella no figurará ningún dato personal del autor o autores o que permita su identificación, debiendo constar solamente el título y modalidad a la que se concursa.

b) Un sobre cerrado en el que figuren los datos personales del autor o relación nominal de los autores de la experiencia, currículum vitae del autor o del primer firmante y certificación del responsable de la institución correspondiente (centro sanitario, educativo, empresa, asociación, etc.), acreditando la realización de la actividad. En el exterior figurará el título del trabajo y la modalidad a la que se concursa.

3. La documentación referida en los apartados a) y b) del número anterior se introducirá en otro sobre abierto en cuyo exterior figurará la inscripción «Dirección General de Salud Pública y Participación. II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada», título del trabajo y modalidad a la que se concursa. (Las personas interesadas podrán acceder a más información sobre el Certamen en la página web de la Consejería de Salud: www.juntadeandalucia.es/salud.)

Octava. Jurado seleccionador.

1. El Jurado será designado por la Consejera de Salud entre profesionales de la salud pública pertenecientes a los ámbitos de cada una de las modalidades del Certamen.

2. La Orden de selección del Jurado será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. Proceso de selección.

El Jurado seleccionador procederá a realizar la selección de los participantes y elevará, a través del acta correspondiente, una propuesta a la Consejera de Salud que resolverá el Certamen mediante Orden de adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades. La resolución se comunicará a los participantes premiados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Entrega de los premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado al efecto.

Undécima. Difusión de las obras premiadas.

La participación en el Certamen comportará la cesión a la Consejería de Salud de los derechos de propiedad intelectual estrictamente imprescindibles para realizar, sin finalidad lucrativa, la difusión de los trabajos y experiencias premiados.

Duodécima. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 77, de 21.4.2005).

Advertido error en el artículo 5.2 donde dice:

«Cada estadio o sexenio de promoción retributiva será reconocido mediante Resolución expedida por el órgano competente, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.»

Debe decir:

«Cada estadio o sexenio de promoción retributiva será reconocido mediante Resolución expedida por el órgano competente, según el modelo que figura en los Anexos II ó III, según proceda, de la presente Orden.»

Advertido, igualmente, error en el Anexo II de la Orden citada, debe quedar como sigue, añadiéndose también el Anexo III.

Sevilla, 9 de mayo de 2005

ANEXO II
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS
(Orden de 28 de marzo de 2005)

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

APELLIDOS Y NOMBRE:..... DNI:.....
CUERPO:..... NRP:.....
CENTRO DE DESTINO:.....
LOCALIDAD/PROVINCIA:.....

2. RECONOCIMIENTO

SEXENIO Nº
EFECTOS

3. RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante, y en virtud de las competencias delegadas en el artículo 5.2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, **HE RESUELTO**

Reconocer el sexenio indicado al funcionario o funcionaria cuyos datos han sido expresados y con los efectos que se detallan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8,14 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En, a de de 200..

E/La
DIRECTOR/A GENERAL

Fdo.:

ANEXO III
 JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS
 (Orden de 28 de marzo de 2005)

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

APELLIDOS Y NOMBRE:..... DNI:.....
 CUERPO:..... NRP:.....
 CENTRO DE DESTINO:.....
 LOCALIDAD/PROVINCIA:.....

2. RECONOCIMIENTO

SEXENIO Nº
 EFECTOS

3. RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante, y en virtud de las competencias delegadas en el artículo 5.2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, **HE RESUELTO**

Reconocer el sexenio indicado al funcionario o funcionaria cuyos datos han sido expresados y con los efectos que se detallan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excmo/a Sr/a Consejero/a de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En, a de de 200..

E/La
 DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable. La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Entre los requisitos de la beca se incluye la aceptación por parte del interesado de la siguiente cláusula en concepto de Desarrollo de un Plan de Formación en el que el becario deberá involucrarse en todas aquellas actividades del Vicerrectorado/Unidad de Calidad y Evaluación relacionadas con las tareas para las que ha sido becado y seleccionadas en concurso público. Destacamos como contenidos del Plan de Formación dos bloques de competencias a desarrollar a lo largo del período de formación:

Plan de Formación en Competencias Genéricas como becario de la Universidad de Granada.

El Plan de Formación en Competencias Genéricas incluye como metas genéricas el desarrollo de capacidades, habilidades, procedimientos y actitudes como:

- Definición de planes de trabajo individual operativamente formulados en proyectos que contemplen: Metas, funciones y una planificación temporal de las tareas.
- Capacidad de trabajo en grupo y cooperación positiva en las tareas colectivas.
- Habilidad para la coordinación de tareas y proyectos de trabajos colectivos.
- Actitud positiva hacia la resolución de problemas con autonomía y capacidad de decisión en el ámbito de su competencia.
- Capacidad de comunicación verbal y escrita.
- Habilidad de negociación, diálogo y capacidad de autocrítica.
- Actitud positiva hacia el trabajo de los demás y la crítica constructiva.
- Habilidad para la búsqueda de información y el manejo de diferentes fuentes de documentación por procedimientos informatizados.
- Capacidad de análisis y síntesis por escrito de informes de evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Dominio de procedimientos informáticos para el análisis de datos, acceso a fuentes documentales y bases de datos, presentación de informes y manuales de estilo estandarizados.
- Manejo de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación y seguimiento personal del trabajo individual por programas, tareas y funciones.

Plan de Formación en Competencias Específicas de la Unidad de Calidad y Evaluación.

El Plan de Formación en Competencias Específicas de la Unidad de Calidad y Evaluación exige el desarrollo progresivo de competencias de autonomía en el ejercicio de las tareas básicas del servicio, relacionadas con los siguientes aspectos:

- Lectura crítica de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Control de Calidad Técnica de Informes de Evaluación según criterios e indicadores estandarizados.
- Elaboración de síntesis de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Planificación de procedimientos de encuestación y manejo de técnicas y recogida de datos por procedimientos manuales e informatizados.
- Diseño y elaboración de Instrumentos de Evaluación.
- Procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos.
- Elaboración de Tablas y Técnicas de representación de datos según listados de indicadores recogidos en las guías de evaluación.
- Dominio conceptual y procedimental de Técnicas Básicas de Análisis de Datos Cuantitativos y Cualitativos.
- Realización de informes de evaluación.
- Diseño y Actualización de webs y Programas de Gestión Informatizada de los procesos de evaluación.
- Compromiso ético de confidencialidad con los datos e informes del Servicio de Evaluación y Calidad.
- Manejo experto de procedimientos para la búsqueda de información relacionada con los sistemas de indicadores, construcción de instrumentos de medida de indicadores, selección de indicadores relevantes y el contraste de fuentes de documentación.
- Actualización en Modelos y Sistemas de Calidad en Educación Superior.

- Actualización en Técnicas de análisis de datos.
- Manejo y aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación.
- Construcción de Sistemas de indicadores y gestión informatizada de los mismos.
- Construcción de manuales de procedimiento y buenas prácticas.
- Seguimiento individualizado de Comités de Evaluación Interna y Externa, asistencia a las sesiones de trabajo conjunto y coordinación de actividades y tareas compartidas relacionadas con la evaluación tales como: Planificación de encuestas específicas, realización de recogida de datos y trabajo de campo en Facultades, Departamentos y Servicios Universitarios y todas aquellas tareas en las que el Vicerrectorado y la unidad de evaluación tengan competencia.
- Actualización periódica, mantenimiento e indización de bases de datos propias del Vicerrectorado o relacionadas con la Unidad de Evaluación y Calidad.
- Todos aquellos contenidos formativos relacionados con el servicio y que se estimen de interés por parte de los responsables del Vicerrectorado y la Unidad de Calidad.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 16 de mayo de 2005.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.

Funciones del becario:

- Desarrollar pormenorizadamente el Proyecto de Centro de Documentación y sus diversas funciones y actividades. Vaciado del CD-ROM de todas las citas relacionadas con los codificadores de asistentes y búsquedas de todas las revistas relacionadas con temas de evaluación, calidad y gestión de la calidad.
- Buscar las direcciones y páginas web de todos los centros nacionales e internacionales sobre temas de evaluación y calidad. Concretar los listados de la página web.
- Proponer el funcionamiento y acceso del Servicio de Información sobre Evaluación y Calidad de la Universidad de Granada personalmente y a través de Internet. Búsqueda de Internet de centros, bibliografías, servicios, handbook, etc.
- Revisar y fichar los libros del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Propuesta de organización de literatura gris.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en labores similares.
- Expediente académico.
- Tener experiencia en bases de datos documentales informatizadas.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca Predoctoral de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BMC2003-05495» denominado «Control de la división en levaduras: un modelo funcional eucariote», proyecto incluido en el III Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 9 de mayo de 2005,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador de carácter predoctoral (Rf.ª PNI0504), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.06.10.2303 541A 642.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2005/957).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional, con carácter predoctoral.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación

presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad, Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias

de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente

convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o lleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNI0504.

Proyecto de Investigación: «BMC2003-05495» denominado «Control de la división en levaduras: un modelo funcional eucarionte».

Investigador Principal: Don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Juan Jiménez Martínez.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.
- Experiencia experimental en longevidad y estrés en levaduras.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Longevidad y estrés en levaduras.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 600 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: 12 meses.
- Seguro de Asistencia y Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Curso y experiencia en biotecnología.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la beca.

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición

ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

DNI: 28.897.355.
 Primer apellido: Santizo.
 Segundo apellido: Del Pino.
 Nombre: María Luisa.
 Código SIRHUS: 6696410.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.
 Consejería: Justicia y Administración Pública.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro de destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de enero de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 17, de 26 de enero) por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud, concretamente de las categorías de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias y de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, convocado por

Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre) contiene, en su Anexo II, la composición de las Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores que han de realizar y evaluar la entrevista de la fase de provisión prevista en los citados procesos. Habiendo sido aceptada la renuncia formulada por don Antonio Ortega Carpio, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, en la categoría de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias:

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a don Manuel Rodríguez Carvajal, en sustitución de don Antonio Ortega Carpio.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 127/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), de un inmueble sito en la calle Calesera, núm. 54 de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria de la Comarca de Sierra Mágina; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en la calle Calesera, núm. 54 de dicho municipio, con destino a albergar la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a los servicios que se prestan a los agricultores y ganaderos de la comarca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de mayo de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén) del edificio construido sobre un solar, con 104,96 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Matadero municipal con vivienda de conserje situado en el paraje de La Calesera de Huelma, construido sobre un solar

propio de 550 m². Linda: Norte, hijos de José Guzmán Díaz; Sur y Este, carretera de Jaén; y, Oeste, carretera de Jaén e hijos de José Guzmán Díaz.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Huelma, a favor del Ayuntamiento del citado municipio, al folio 98 del tomo 529, libro 153, finca núm. 12.051.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficina Comarcal Agraria de la Comarca de Sierra Mágina.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 128/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de un solar sito en la Urbanización de Valdelagrana de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Litoral de la Urbanización de Valdelagrana de dicho municipio, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de mayo de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de un solar, con 7.757 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Parcela «E-1A» en la Urbanización de Valdelagrana de El Puerto de Santa María, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, con superficie de 8.598 m². Linda: Norte, prolongación de calle Litoral; Sur, parcela «D-1A»; Este, calle K; y, Oeste, Avenida Santa María del Mar.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de dicho municipio, al folio 78 del tomo 1.767, libro 1.118, finca núm. 50.534.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 17 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

El Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida Sebastián Fuentes, núm. 16, de dicho municipio, para su utilización en la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble está situado en la Avenida Sebastián Fuentes, núm. 16, de Lahiguera, y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 17 del tomo 2.571, libro 102, finca núm. 3.962, con una superficie de 2.918 m².

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo

caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1158/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base	
Bajada de bandera	0,94 euros
Por cada km recorrido	0,49 euros
Hora de parada o espera	12,74 euros
Carrera mínima	2,43 euros
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms	0,41 euros
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,59 euros
Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	0,59 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres.

En el recurso contencioso-administrativo número 1128/99, interpuesto por la entidad «Industrias Kevir, S.A.», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núms. 14/2483/96, 14/2484/96, 14/2485/96, 14/2486/96 y 14/2487/96 Acumuladas, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia que es firme, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS»

Desestimar el recurso formulado por la entidad Industrias Kevir, S.A., contra la resolución del TEARA que se dice en el primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de mayo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32i.0.

4	2004	SOC	DENTAL SMILE, SOC. COOP. AND.	RONDA	14424,00
1	2005	SOC	SOLUCIONES MARMOL, S.L.L.	FUENGIROLA	9616,00
5	2005	SOC	RADI SISTEMAS, S.L.L.	MALAGA	9616,00
6	2005	SOC	ANA TRINIDAD MARIBEL CONSULTING, SOC.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
7	2005	SOC	ISICO SOC. COOP. AND	RINCÓN DE LA VICTORIA	14424,00
12	2005	SOC	GALINDEZ & DAVILA, S. COOP. AND.	MALAGA	9616,00
20	2005	SOC	GESTION TOTAL DE SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.L.	ANTEQUERA	4808,00
13	2005	SOC	JOSPAN SOC. COOP. AND.	PERIANA	14424,00
27	2005	SOC	VN CONSULTING MALAGA XXI, S.L.L	MALAGA	9616,00
30	2005	SOC	MALAGA DISCOVERY SOC. COOP. AND.	MALAGA	43272,00
10	2004	SOC	PERSIANAS AZAHAR, S.L.L.	COIN	9616,00
18	2004	SOC	GOMEZ Y PALOMO, SOC. COOP. AND.	MONDA	14424,00
32	2004	SOC	ESTRUCTURAS PACHANO, S.L.L.	ARDALES	14424,00
37	2004	SOC	CARPINTERÍA HERDYFRAN, S.L.L.	MOLLINA	9616,00
15	2005	SOC	SPS SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
24	2005	SOC	REPARACIONES HERMANOS JML, SOC. COOP. AND.	VILLANUEVA DEL TRABUCO	14424,00
14	2005	CON	ESTEPONA DE HOSTELERIA, S.L.	ESTEPONA	14424,00
1	2005	CON	PAVISOL LAS LAGUNAS, S.L.	MIJAS	28848,00
7	2005	CON	SANCHEZ GONZALEZ MARIA	MIJAS COSTA	4808,00
9	2005	CON	NEGRETE GARCIA JUAN ANTONIO	LA VINUELA	4808,00
4	2005	SOC	ARESINFOCOM TELECOM, S.L.L.	MALAGA	9616,00
17	2005	SOC	CANTINAS, SOC. COOP. AND.	MALAGA	33656,00
18	2005	SOC	SUMINISTROS MARTIN LOPEZ, SOC. COOP.AND.	MALAGA	9616,00
19	2005	SOC	MUEBLES VIDEO COCINA, SOC. COOP. AND.	MALAGA	24040,00
22	2005	SOC	CONSTRUCCIONES ANDALUSIES, SOC. COOP. AND.	MALAGA	9616,00
5	2005	CON	EL YANTAR, SOC. COOP. AND.	ALGARROBO	4808,00
10	2005	CON	ABENIELE S.L.	COIN	4808,00
11	2005	CON	TECNOLOGÍA SOLIDARIA, S.L.	MALAGA	14424,00
3	2005	SOC	LA COMPOSTURA, SOC. COOP. AND.	RINCÓN DE LA VICTORIA	4808,00
8	2005	SOC	ASESORIA FRIGILIANA, S.L.L.	FRIGILIANA	9616,00
9	2005	SOC	RED PUBLICIDAD Y COMUNICACION INTEGRAL, S.L.L.	MALAGA	14424,00
10	2005	SOC	PINTURAS FERCAMP, S.L.L.	CASABERMEJA	14424,00
16	2005	SOC	TALLERES SALVADOR MUÑOZ ROJAS, SOC.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
23	2005	SOC	TRANSANDAL 2004, S.L.L.	MALAGA	9616,00
22	2004	SOC	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HMNOS.SOJO, S.L.L.	SIERRA DE YEGUAS	9616,00
173	2003	SOC	COLORES DE MARBELLA, S.L.L.	MARBELLA	9616,00

Málaga, 3 de mayo de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de la esta Resolución.

Cádiz, 9 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan A. Blanco Rodríguez.

A N E X O

Normativa reguladora: Decreto de 280/2001 de 26 de diciembre. Orden de 22 de mayo de 2002.

Programa: Mejora de las Estructuras Agrarias.

Finalidad: Ayudas para la Mejora de las Infraestructuras Agrarias.

Beneficiarios	Año	Importe €
a) Aplicación 11.16.31.11.11.76000.71 D		
Ayuntamiento de Olvera	2003	5.492,00
Ayuntamiento Prado del Rey	2003	46.006,80
Ayuntamiento Prado del Rey	2003	101.680,66

Beneficiarios	Año	Importe €
Ayuntamiento Puerto Serrano	2003	60.101,21
Ayuntamiento Puerto Serrano	2003	17.485,77

b) Aplicación 01.16.31.11.11.11.76000.71 D

Ayuntamiento Alcalá del Valle	2005	18.784,75
Ayuntamiento Alcalá del Valle	2005	11.568,90
Ayuntamiento Ubrique	2005	51.074,80

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Istán cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Jarotines» de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana María Reyes Sánchez en su calidad de representante legal de «Jarotines Jarotines, S. Coop. And.» titular del centro

docente privado de Educación Infantil «Jarotines», con domicilio en C/ Pintor Velázquez, núm. 3 de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro mencionado, con código 14000264, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares por Orden de 20 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Jarotines Jarotines, S. Coop. And.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares en 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Jarotines.

Código de Centro: 14000264.

Domicilio: C/ Pintor Velázquez, núm. 3.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

Municipio: Villanueva de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Jarotines Jarotines, S. Coop. And.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 72 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria «Fernando de los Ríos» y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, en su calidad de representante de «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Fernando de los Ríos», con domicilio en C/ San Francisco, s/n de Ronda (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Primaria en 6 unidades y autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente fue tramitado en la debida forma por la entonces Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 29007986, hay autorizados dos centros: el de Educación Primaria con 6 unidades para

150 puestos escolares, y el de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 234 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que, entre otras cosas, se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del centro de Educación Primaria en 6 unidades para 138 puestos escolares y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil, ambos con la misma denominación, «Fernando de los Ríos», quedando los centros con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Fernando de los Ríos.
Código de Centro: 29007986.
Domicilio: C/ San Francisco, s/n.
Localidad: Ronda.
Municipio: Ronda.
Provincia: Málaga.
Titular: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 65 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación Específica: Fernando de los Ríos.
Código de Centro: 29007986.
Domicilio: C/ San Francisco, s/n.
Localidad: Ronda.
Municipio: Ronda.
Provincia: Málaga.
Titular: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.
Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 288 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema

educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús) de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Gloria Medialdea Wandossell, en su calidad de representante legal de «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), con domicilio en Avenida de Andalucía, núm. 50, de Cádiz en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro con código 11001579, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 21 de febrero de 1996 (BOJA de 26 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil, cuya denominación específica para los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria será el de «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San José (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús).

Código de Centro: 11001579.

Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 50.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Castellón Alba, en su calidad de representante legal de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en C/ Pagés del Corro, núm. 32, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41005427, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 11 de febrero de 2004 (BOJA de 3 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por

la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora del Rosario.

Código de Centro: 41005427.

Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 32.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Compañía de María» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carmelo Rodríguez de la Flor, en su calidad de representante legal de «Proyecto Educativo Jeyma, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Compañía de María», con domicilio en Plaza Compañía de María, s/n, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Infantil en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro de Educación Infantil, con código 11005524, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 28 de noviembre de 1996 (BOJA de 26 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Proyecto Educativo Jeyma, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Compañía de María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Compañía de María.
Código de Centro: 11005524.
Domicilio: Plaza Compañía de María, s/n.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Titular: Proyecto Educativo Jeyma, S.A.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de Comisiones Obreras.

La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la concesión de la subvención concedida al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de competencia de la Consejería de Cultura en régimen de concurrencia no competitiva, durante el segundo trimestre del año 2005, por importe de 10.200 euros y para el mantenimiento del sistema de protección contra incendios y climatización del Archivo Histórico de la Fundación de Estudios Sindicales de Comisiones Obreras.

Sevilla, 26 de abril de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Editores de Andalucía.

La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la concesión de la subvención concedida al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de competencia de la Consejería de Cultura en régimen de concurrencia no competitiva, durante el segundo trimestre del año 2005, por importe de 150.253 euros y para la realización de las actividades del programa anual de la Asociación de Editores de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 170/04.

EDICTO

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 170/04, dimanante de los autos de menor cuantía núm. 307/96, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, a instancia de Entidad Mercantil Río Farde Inmobiliaria, S.A., contra don Manuel E. Ruiz González, doña Adelaida Simo Rodríguez, Mercantil Junqueril Inmobiliaria, S.A., y personas desconocidas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 561

En Granada, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 170/04- los autos de Juicio de Menor Cuantía número 307/96 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de Entidad Mercantil Río Farde Inmobiliaria, S.A., contra don Manuel E. Ruiz González, doña Adelaida Simo Rodríguez, Mercantil Junqueril Inmobiliaria, S.A., y personas desconocidas.

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez número Dos de los de Granada, en fecha treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho; con imposición de las costas de esta alzada a las partes recurrentes. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos J. Valdivia, José M.^a Jiménez, Antonio Mascaro. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, personas desconocidas que crean ostentar algún derecho sobre la finca a que se refiere este procedimiento, expido el presente que firmo en Granada, a veinticinco de abril de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia: Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada, a veinticinco de abril de dos mil cuatro, doy fe.-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 452/2004. (PD. 1855/2005).

NIG: 2906737C20040001415.
Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 452/2004.
Asunto: 400443/2004.
Autos de: Procedimientos Hipotecarios art. 41 L.H. 457/1994.
Juzgado de origen: Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.
Negociado: IP.

Apelante: Gesalcop, S.L.
Procurador: Vicente Vellibre Chicano.
Apelado: Cicoan, S.C.L. y Aljal, S.A.
Procurador: Salvador Bermúdez Sepúlveda.
Abogado: Taillefer de Haya, Javier.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga núm. Cuatro.
Recurso: Recurso de apelación civil (N) 452/2004.
Parte apelante, apelado y apelado.
Sobre sentencia 2.2.2004.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 901

Audiencia Provincial Málaga. Sección 4.^a
Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.
Magistrados: Ilmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo, don Florencio de Marcos Madruga.
Referencia:
Juzgado de procedencia: Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.
Rollo de apelación: Núm. 452/2004.
Juicio núm.: 457/1994.

En la ciudad de Málaga a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimientos Hipotecarios art. 41 L.H. seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Gesalcop, S.L., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vicente Vellibre Chicano. Es parte recurrida Cicoan, S.C.L. y Aljal, S.A. que está representado por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y defendido por el Letrado Sr. Taillefer de Haya Javier, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de apelación formulado por Gesalcop, S.L., contra la sentencia de dos de febrero de 2004 del Juzgado de Primera instancia número Nueve de Málaga y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Aljal, S.A., el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 628/2004.

NIG: 2906742C20040012343.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 628/2004. Negociado: PC.
De: Doña M. Dolores Fernández Bravo.
Procuradora: Sra. Tinoco Noguerol, Rosario.
Letrado: Sr. Antiñolo Gil, José Antonio.
Contra: Don Manuel Tore García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 628/2004 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de M. Dolores Fernández Bravo contra Manuel Tore García sobre divorcio núm. 628/04, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 242

En Málaga, a doce de abril de dos mil cinco.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Inst. núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 628/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Dolores Fernández Bravo representada por la Procuradora doña Rosario Tinoco Noguerol y dirigido por el Letrado Sr. don José Antonio Antiñolo Gil, y de otra como demandado don Manuel Tore García y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Dolores Fernández Bravo contra don Manuel Tore García, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

- 1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.
- 2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación seguido entre las partes.
- 3.º No imponer las costas, a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Tore García, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 626/2002. (PD. 1853/2005).

NIG: 2906742C20020014852.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 626/2002.
Negociado: JL.
De: Telefónica.
Procuradora: Sra. Martínez Sánchez Morales, María Angustias.
Letrada: Sra. Ramos Alcázar, Beatriz.
Contra: Tubos y Zanjas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 626/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Telefónica contra Tubos y Zanjas se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 626/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Telefónica de España S.A.U. con Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, María Angustias y Letrada Sra. Ramos Alcázar, Beatriz; y de otra como demandado Tubos y Zanjas, S.L., sobre reclamación de cantidad y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Telefónica de España S.A.U. se presentó escrito de demanda contra Tubos y Zanjas, S.L., que fue turnado a este Juzgado y en el que, previos los hechos y fundamentos legales, suplicaba se dictase en su día Sentencia conforme al suplico de la misma.

Segundo. Por auto de fecha 31.7.02 se admitía a trámite dicha demanda, acordando emplazar a la demandada por término de veinte días, y ante la diligencia negativa de emplazamiento y tras los trámites legales para averiguación de domicilio, se acordó su emplazamiento por edicto, transcurrido el plazo por providencia de fecha 9.3.04 se declaró a la entidad demandada en situación de rebeldía procesal y se convocó a las partes a la audiencia previa al juicio, la cual se celebró el día 24.5.04, con el resultado que consta en acta, y en el mismo acto quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente juicio se han seguido todos los trámites legales. La presente resolución no se dicta dentro del plazo que establece el art. 434, dada la carga de asuntos que pesan sobre este juzgador, que quedaron conclusos para sentencia con anterioridad a estos autos.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, y como tal se declara, pues así se desprende de la documentación que se aportaba con la demanda, y que no ha sido impugnada, que el pasado día 19 de septiembre de 2001 y con motivo de las obras que Tubos y Zanjas, S.L., realizaba en la Ctra. del Sol, Avda. Andalucía, frente al Castillo de las Águilas de Benalmádena-Costa,

se produjo la rotura de un cable telefónico de 900 pares, así como de la canalización subterránea por la que discurría. Consta que la reparación definitiva de la avería producida importó la cantidad de 5.027,23 euros (Doc. 5) y que el importe total de los daños y perjuicios sufridos por la demandante es de 7.456,66 euros (Docs. 6, 7 y 8).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tal y como arriba ha quedado expuesto, ha sido acreditado que fueron operarios de la entidad demandada los que, el pasado día 19 de septiembre de 2001 ocasionaron los daños en el tendido telefónico subterráneo a que se alude en la demanda, pues así se recoge en el parte de siniestro aportado como Doc. núm. 4. La demandada, que fue declarada en rebeldía, no ha probado la existencia de cualquier hecho extintivo de su responsabilidad.

Por lo expuesto, habiendo cometido los operarios de la demandada una acción negligente que produjo un resultado dañoso, procede, conforme a lo dispuesto en los artículos 1902 y 1903 del código civil estimar la demanda y condenar a Tubos y Zanjas, S.L., al pago de la suma de 7.456,66 euros, importe acreditado de los daños y perjuicios ocasionados a la demandante, más los intereses legales correspondientes (arts. 1100, 1108 del código civil y 576 de la LEC).

Segundo. Respecto de las costas, al estimarse la demanda y conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, procede imponer a la demandada la obligación de abonarlas.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U., contra Tubos y Zanjas, S.L., se acuerda:

1.º Condenar a la demandada al pago de la cantidad de 7.456,66 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2.º Imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tubos y Zanjas, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1326/2004. (PD. 1857/2005).

NIG: 2906942C20040008121.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1326/2004. Negociado: H.
De: Spence Clarke & Co.
Procuradora: Sra. Marta García Docio.
Contra: Don Mihael Waters.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1326/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella a instancia de Spence Clarke & Co contra Mihael Waters, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 88/05

En la ciudad de Marbella a diez de febrero de dos mil cinco. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal, seguidas entre partes, de una como demandante, la mercantil Spence Clarke & Co, representada por la Procuradora doña Marta García Docio, y, de otra como demandado don Michael Waters, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Spence Clarke & Co, frente a don Michael Waters, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.551,04 euros imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días para su sustanciación por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mihael Waters, extiendo y firmo la presente en Marbella a diecinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1012/03. (PD. 1876/2005).

NIG: 1402100C20030008183.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1012/2003. Negociado: R.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.
Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.
Contra: Don José Luis Toledo Bugatto.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1012/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Luis Toledo Bugatto sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho Córdoba.
Juicio Verbal núm. 1012/03-R.

SENTENCIA NUM. 101/2005

En Córdoba, a once de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1012/2003, seguidos a instancias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bergillos Madrid y asistido del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don José Luis Toledo Bugatto, declarado en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Luis Toledo Bugatto, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de mil ciento ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (1.182,99 euros), más intereses moratorios pactados al 20% anual desde el 21 de agosto de 2003 y hasta que haga efectivo el total pago de la deuda, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Toledo Bugatto, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 904/2003. (PD. 1854/2005).

NIG: 2906742C20030018177.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 904/2003.
Negociado: CP.
Sobre: Juicio Ordinario Desahucio por Falta de Pago.
De: Don Juan Santos Guardañó y Caridad Luque Morales.
Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar y Amalia Chacón Aguilar.
Letrado: Sr. Juan Gavilán Tobal.
Contra: Eco World Holding-Centro Internacional.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 904/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, a instancia de Juan Santos Guardañó y Caridad Luque Morales contra Eco World Holding-Centro Internacional, sobre Juicio Ordinario Desahucio por Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a ocho de junio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 904/03, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales doña Amalia Chacón Aguilar, en nombre y representación de don Juan Santos Guardañó y doña Caridad Luque Morales, asistido por el Letrado don Juan Gavilán Tobal, contra la entidad Eco World Holding-Centro Internacional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Nuevas Tecnologías, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Amalia Chacón Aguilar, en nombre y representación de don Juan Santos Guardañó y doña Caridad Luque Morales, asistido por el Letrado don Juan Gavilán Tobal, contra la entidad Eco World Holding-Centro Internacional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Nuevas Tecnologías, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre las fincas 1.º A y 1.º B de la C/ José Calderón, núm. 79, de Campanillas (Málaga), habiendo lugar al desahucio de la parte demandada de las citadas viviendas debiendo dejar éstas expeditas a disposición de la actora bajo apercibimiento de lanzamiento. Asimismo debo condenar y condeno a la entidad Eco World Holding-Centro Internacional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Nuevas Tecnologías, S.L., al pago de la cantidad de 27.685,68 euros, por rentas vencidas hasta la fecha y aquellas otras que venzan hasta el desalojo, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LECn), debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Tributaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eco World Holding-Centro Internacional, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 511/2003. (PD. 1877/2005).

NIG: 2905441C20035000544.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 511/2003. Negociado: RS.
De: Doña Blanca María Bajo Bastante.
Procurador: Sr. Gamboa de la Rubia, Francisco Javier.
Contra: Don Carlos Díaz Arribas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 511/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Fuengirola a instancia de Blanca María Bajo Bastante contra Carlos Díaz Arribas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a diez de mayo de dos mil cinco.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta localidad los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 511/2003, instados por doña Blanca M.^a Bajo Bastante, representados por el Procurador don Francisco Javier Gamboa de la Rubia y la dirección técnica del Letrado don Juan Manuel Amat Torres, contra don Carlos Díaz Arribas, declarado en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña Blanca M.^a Bajo Bastante, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Díaz Arribas a que eleve a escritura pública el documento núm. 2 aportado con la demanda, procediéndose en caso de incumplimiento voluntario, a su ejecución forzosa mediante sustitución de su voluntad; con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos Díaz Arribas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 168/2004. (PD. 1851/2005).*

NIG: 2105042C20040000306.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 168/2004. Negociado:

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Asesores y Técnicas Agrícolas, S.A.

Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo.

Contra: Don Serafín Hernández Gálvez y Trus de Inversiones, S.L.

Procuradora: Sra. Duque Mora, Rosa María y Duque Mora, Rosa María.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 168/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de Asesores y Técnicas Agrícolas, S.A., contra Serafín Hernández Gálvez y Trus de Inversiones, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Moguer, 30 de abril de 2004.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de acción personal en reclamación de cantidad con el número referenciado al margen, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano en nombre y representación de Asesoría y Técnicas Agrícolas, S.A., bajo la dirección de la Sra. Letrada doña María Valdés-Albistur y Hellín contra la mercantil Trus de Inversiones, S.L., en rebeldía procesal y don Serafín Hernández Gálvez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rosa Duque Mora bajo la dirección Letrada de don Francisco Javier Domínguez Mora dicta la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano en nombre y representación de Asesoría y Técnicas Agrícolas, S.A., contra la mercantil Trus de Inversiones en rebeldía procesal y don Serafín Hernández Gálvez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rosa Duque Mora, debo condenarla y la condeno al pago del principal reclamado en la cuantía de cuatro mil sesenta euros con diecisiete céntimos (4.060,17 €) más los intereses legales de la anterior cantidad y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de presentarse ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a contar desde su notificación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Trus de Inversiones, S.L., extiendo y firmo la presente en Moguer a doce de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios: «Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 8/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 63, de 1 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (120.202,42 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Asesur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 103.200,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de diversos órganos judiciales de Almería y su provincia (Expte. AL/SV-11/2005) (PD. 1719/2005) (BOJA núm. 95, de 18.5.2005). (PD. 1913/2005).

Advertidos errores en la Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de diversos órganos judiciales de Almería y su provincia, procede su corrección conforme a lo siguiente:

En el epígrafe 5, apartado a), donde dice: «a) provisional: no se exige», debe decir: «a) provisional: el 2% del presupuesto de licitación».

Almería, 20 de mayo de 2005

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IEIDNW). (PD. 1894/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +IEIDNW.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico II.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 032 590.
 - e) Telefax: 951 032 002.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++B92IJ). (PD. 1904/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++B92IJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una «Torre de Laparoscopia», para el Servicio de Urología, sito en el Hospital Civil.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publi-

cación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UY4UF6). (PD. 1899/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UY4UF6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un túnel de lavado para el Hospital Neurotraumatológico del Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IVAC-U). (PD. 1903/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +IVAC-U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 032 590.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +64CYXN). (PD. 1901/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +64CYXN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo de urodinámica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.932,20 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruíz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/04/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de electricidad, baja y alta tensión y contra

incendios de los Campus y Edificios de la Universidad de Huelva.

c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 7 de febrero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 80.521,65 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de marzo de 2005.

b) Contratista: Moncobra, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.102 euros.

Huelva, 4 de mayo de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Instalaciones para las terminales marítimas metropolitanas de la Bahía de Cádiz para transporte de pasajeros entre Cádiz, El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz). (PD. 1893/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2005/000059-DT0503.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Instalaciones para las terminales marítimas metropolitanas de la Bahía de Cádiz para transporte de pasajeros entre Cádiz, El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos sesenta mil ochocientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos (1.260.825,32 euros).

5. Garantías.

Provisional: Veinticinco mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (25.216,51 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo F, Subgrupo 7, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo día (20) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si éste día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si éste día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Sí.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Rachid El Mazani.
Expediente: CO-057/2005.
Ultimo domicilio conocido: C/ Maestro Priego López, núm. 23, de Córdoba.
Infracción: Una leve.
Sanción: 2.601 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 12 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 773/04.
Notificado: Brot Paradies, S.L.
Ultimo domicilio: Urb. Altos de Marbella, s/n, Marbella.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 818/04.
Notificado: Anglo Importaciones, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Lisboa, 8, Polg. San Luis, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1105/04.
Notificado: Don Marcus Marscheider.
Ultimo domicilio: C/ Antequera, 19, Torrox (Málaga).
Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 1209/04.
Notificado: Pilmatrón, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Hemingway, 29, Polg. Ind. Guadalhorce, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 35/05.
Notificado: Marbella Baretto, S.L.
Ultimo domicilio: Conjunto Marbella House Departamen, 87, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 277/05.
Notificado: Saihiraf, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Villafuerte, 37, 3.º B, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 288/05.
Notificado: Don Miguel Alvarez Alonso.
Ultimo domicilio: Avda. Reyes Católicos, 19, esc. 1, piso 1, pta. E., Ceuta.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 322/05.
Notificado: Tintorerías Algodón, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Escultor Marín Higuero, 8, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 341/05.
Notificado: Mapa Tours.
Ultimo domicilio: Estación de Autobuses, 1.ª puerta, of. 9, Córdoba.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 359/05.
Notificado: Lidl Supermercados, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Alcalde Barnils, 64-68, Edif. Prima-Núcleo B.
San Cugat del Vallés (Barcelona).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 761/04.
 Notificado: Pincelada Erjo, S.L.
 Último domicilio: Avda. Arias de Velasco, 37, Marbella (Málaga).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 13 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Gobernación con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/92.

A N U N C I O

Expediente: AL-8/04-ET.
 Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, 11, 04740 Roquetas de Mar, Almería.
 Infracción: Infracción leve, arts. 58, 46.4 y 62.4 RET.
 Sanción: De 90 euros.
 Acto notificado: Resolución.
 Fecha: 11 de febrero de 2005.
 Plazo notificado: Un mes.

Almería, 16 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, así como plantear la recusación de la funcionaria instructora por causas legalmente previstas.

A N U N C I O

Expediente: AL-05/04-ET.
 Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, núm. 11, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
 Infracción: Grave, Art. 20.2 de la Ley 13/99.
 Sanción: De 301 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 9 de febrero de 2005.
 Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-06/04-ET.
 Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, núm. 11, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
 Infracción: Grave, art. 20.3 de la Ley 13/99.
 Sanción: De 301 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Fecha: 9 de febrero de 2005.
 Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-07/04-ET.
 Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, núm. 11, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
 Infracción: Grave, art. 20.3 de la Ley 13/99.
 Sanción: De 301 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Fecha: 9 de febrero de 2005.
 Plazo notificado: Quince días hábiles.

Almería, 16 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 56, de Granada.

Interesado: Tony Rocco Capanna.
 Expediente: GR-20/05-A.R.
 Infracción: Muy Grave (art. 19.15 de la Ley 13/1999).
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Pizzería Campillo Bajo, S.L.
 Expediente: GR-27/05-A.R.
 Infracción: Grave y Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).
 Sanción: Multa de 30.050,61.
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Tony Rocco Capanna.
 Expediente: GR-178/04-A.R.
 Infracción: A la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
 Sanción: 30.952,14 euros.
 Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
 Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Sergio Pineda Alcalá.
 Expediente: GR-189/04-A.R.
 Infracción: Muy Grave, al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
 Sanción: 30.050,61 euros.
 Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
 Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Orotoros, S.L.
Expediente: GR-230/04-E.T.
Infracción: Grave, al art. 15.h) de la Ley 10/91, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 8.469,55 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Granada, 15 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada (Comisión Provincial de Valoraciones), por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 86/04.

Núm. Expte.: 86/04.

Interesado: Don Francisco García González.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 86/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 16 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla durante el plazo indicado.

Interesado: Jaramatic, S.L.

Núm. de expediente: SE-21/05 MR.

Infracción: Grave, tipificada en los arts. 29.1 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas (Decreto 491/1996, de 19 de noviembre).

Fecha: 18 de abril de 2005.

Sanción: De 601,02 a 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo: Diez días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 15 PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (12 POR OPOSICION LIBRE Y 3 RESERVADAS AL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 12 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 3, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

(El sistema por movilidad se debe realizar y concluir antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la/s plaza/s quedaran desiertas, la reserva se acumularía al turno libre.)

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial

profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Algeciras, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Algeciras, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Algeciras, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2005 es la letra «F», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «G», y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establezca, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una

entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar

juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:

De 18 a 24 años: 8 segundos.
De 25 a 29 años: 8 segundos y 50 centésimas.
De 30 a 34 años: 9 segundos.

Mujeres:

De 18 a 24 años: 9 segundos.
De 25 a 29 años: 9 segundos y 50 centésimas.
De 30 a 34 años: 10 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Hombres:

De 18 a 24 años: 8 flexiones.
De 25 a 29 años: 6 flexiones.
De 30 a 34 años: 4 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Mujeres:

De 18 a 24 años: 5,50 m.
De 25 a 29 años: 5,25 m.
De 30 a 34 años: 5,00 m.

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres y mujeres:

De 18 a 24 años: 26 cm.

De 25 a 29 años: 23 cm.

De 30 a 34 años: 20 cm.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:

De 18 a 24 años: 48 cm.

De 25 a 29 años: 44 cm.

De 30 a 34 años: 40 cm.

Mujeres:

De 18 a 24 años: 35 cm.

De 25 a 29 años: 33 cm.

De 30 a 34 años: 31 cm.

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:

De 18 a 24 años: 4 minutos.

De 25 a 29 años: 4 minutos y 10 segundos.

De 30 a 34 años: 4 minutos y 20 segundos.

Mujeres:

De 18 a 24 años: 4 minutos y 30 segundos.

De 25 a 29 años: 4 minutos y 40 segundos.

De 30 a 34 años: 4 minutos y 50 segundos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatuta mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones

o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición

de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garan-

tizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO V

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación. Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia. La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente

impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones. Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Algeciras, 19 de mayo de 2005.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ●

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63